



2024-2025 Anual Notificación de los Derechos de los Padres



Dr. Jeanette Rodriguez-Chien, Superintendente

Consejo de Administración

Anne Ching, Síndico de Zona 5

John Kelly, Síndico de Zona 3

Catarina Landry, Síndico de Zona 1

Celeste Winders, Síndico de Zona 2

Vacante, Síndico de Zona 4

17850 Railroad Avenue

Sonoma, CA 95476

(707) 935-6000

www.sonomaschools.org

Índice de Contenidos

Índice de Contenidos	1	Seguridad de los Alumnos – Consumo de Drogas Sintéticas y Sobredosis de Opiáceos	13
Académicos	3	Ley de Prevención de paro Cardíaca Súbito	13
Las Cuotas de Colocación Avanzada	3	Prevención del Suicidio	13
Disponibilidad del Prospecto	3	Campus Libre de Tabaco.....	13
Programas Cal Grant	3	Seguridad	13
Ley de Juventud sana de California / Instrucción sobre el Sexo y el VIH/SIDA (Grados 5, 7 y 9)	3	Plan de Gestión del Amianto	13
Examen del Programa de Aptitud de California	3	Ley de Fútbol Juvenil de California	14
Orientación Profesional y Selección de Cursos	3	Productos Pesticidas.....	14
Requisitos de Admisión a la Universidad	4	Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego.....	14
Educación Técnica Universitaria y de Carrera	4	Seguridad en el Autobús Escolar (K-8)	14
Ayuda Federal para Estudiantes (9-12)	4	Seguridad Escolar: Intimidación	14
Requisitos de Graduación.....	4	Política de Acoso Sexual.....	14
Días Mínimos	4	Conducta y Disciplina del Estudiante	15
Estudiantes casadas/Embarazadas/Padres de Familia	4	Equidad Educativa: Estatus de Inmigración y Ciudadanía.....	15
Objeción a la Disección, daño o Destrucción de Animales	6	Lugar Seguro para Aprender a Actuar.....	15
Abuso Sexual / Prevención del Tráfico Sexual / Prevención de la Agresión Sexual	6	Reglas de la Escuela.....	15
Educación Especial – Uso de Tecnología de Asistencia	6	Derechos de los Padres	15
Programas Educativos Especializados	6	Programas Antes y Después de la Escuela	15
Estudiantes con Discapacidades	7	Sistema Longitudinal de Datos Sobre el Rendimiento Escolar de California.....	15
Asistencia	8	Atletismo de Competición.....	15
Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales.....	8	Atletas Competitivos que Buscan Programas Atléticos de Educación Superior	16
Evitar las Ausencias, el Absentismo Crónico, las Ausencias Justificadas y las consecuencias del Absentismo Escolar	8	Divulgación de la Información del Estudiante	16
Privilegios de Campus Abierto para Estudiantes de Preparatoria	9	Comidas Gratuitas y a Precio Reducido	16
Inscripción	9	No Discriminación en el Distrito	16
Opciones de Asistencia.....	9	Reuniones Abiertas: Comentarios del Público, Traducción.....	17
Instrucción para Alumnos con una Discapacidad Temporal.....	10	Participación de los Padres	17
Traslado Involuntario.....	10	Participación de los Padres y las Familias – Responsabilidad de la Escuela	18
Aviso de Escuelas Alternativas	10	Padres de Estudiantes de Inglés.....	18
Víctima de un Crimen Violento.....	11	Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares	18
Salud	11	Normas Profesionales	18
Administración de Medicamentos Durante la Jornada Escolar.....	11	Registros de Alumnos	19
Exámenes de Salud Anuales	11	Registros de Alumnos Obtenidos de las Redes Sociales	19
Ley de Prevención del Cáncer – Vacunación contra el vph.....	11	Derecho a Conocer las Cualificaciones Profesionales de los Profesores y Paraprofesionales	19
Negligencia y Denuncia de Abuso Infantil.....	11	Informe de Responsabilidad Escolar.....	19
Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza.....	11	Proceso de Quejas	19
Ley de Confidencialidad de la Información Médica.....	12	Procedimientos Uniformes de Reclamación	19
Sustancias Controladas: Opiáceos	12	Cumplimiento del Acuerdo de Demanda de Williams	20
Escuelas Libres de Drogas y Alcohol	12	Política de uso Aceptable de la Tecnología por parte de los Estudiantes	20
Examen de Salud de Entrada	12	Códigos de Educación de California	21
Inmunizaciones	12	Derechos de los padres/Guardianes.....	21
Información sobre Servicios Médicos	12	Motivos para la Suspensión y Expulsión.....	21
Productos Menstruales	12	Odio Violencia	23
Servicios de Salud Mental.....	12	Acoso, Amenazas o Intimidación	23
Evaluación de la Salud Bucal.....	13	Limitaciones en Imponer Suspensión	23
Examinación Física	13	Amenazas Terroristas.....	23
		Circunstancias para la Expulsión Recomendada.....	23

CALENDARIO DE SVUSD: AÑO ESCOLAR 2024-2025

MES	L	M	M	J	V	Días de trabajo / Días festivos	Días de instrucción	Días de trabajo empleados certificados
Julio 2024	1	2	3	4	5	4 de julio: Día de la Independencia	0	0
	8	9	10	11	12			
	15	16	17	18	19			
	22	23	24	25	26			
	29	30	31					
Agosto				1	2	Agosto 1: Orientación de maestros nuevos Agosto 7: Desarrollo del personal (Solo certificado) Agosto 8: Día de trabajo para los maestros Agosto 9: Bienvenida de regreso/Día de planificación / Día de Desarrollo para el personal clasificado Agosto 12: Primer día de clases Agosto 12-14: Salida temprano (K-12)	15	18
	5	6	7	8	9			
	12	13	14	15	16			
	19	20	21	22	23			
	26	27	28	29	30			
Septiembre	2	3	4	5	6	Sept 2: Día del trabajo (no hay clases)	20	20
	9	10	11	12	13			
	16	17	18	19	20			
	23	24	25	26	27			
	30							
Octubre		1	2	3	4	Oct 2-4: <i>Rosh Hashanah</i> Oct 11-12: <i>Yom Kippur</i> Oct 14: Día de las personas indígenas No hay clases para los estudiantes Desarrollo del personal (todos - cert. y clas.) Oct 21-25: Semana de conferencias (K-8)	22	23
	7	8	9	10	11			
	14	15	16	17	18			
	21	22	23	24	25			
	28	29	30	31				
Noviembre					1	Nov 11: Día de los Veteranos Nov 25-26: No hay clases Nov 27-29: Días festivos por Acción de Gracias	15	15
	4	5	6	7	8			
	11	12	13	14	15			
	18	19	20	21	22			
	25	26	27	28	29			
Diciembre	2	3	4	5	6	Dic 18-19: Días mínimos para 9-12 (Finales) Dic 20: Día mínimo para K-12 (finales para 9-12) Dic 23 - Enero 3: Vacaciones de invierno Dic 24-25: Nochebuena / Navidad Dic 25 - Enero 2: <i>Hanukkah</i> Dic 26 - Enero 1: <i>Kwanzaa</i> Dic 31 - Enero 1: Días festivos por Año Nuevo	15	15
	9	10	11	12	13			
	16	17	18	19	20			
	23	24	25	26	27			
	30	31						
Enero 2025			1	2	3	Enero 1: Día festivo por Año Nuevo Enero 20: Día de Martin Luther King Jr.	19	19
	6	7	8	9	10			
	13	14	15	16	17			
	20	21	22	23	24			
	27	28	29	30	31			
Febrero	3	4	5	6	7	Feb 14: No hay clases para los estudiantes Desarrollo del personal certificado Día libre para el personal clasificado Feb 17: Día del Presidente, no hay clases	18	19
	10	11	12	13	14			
	17	18	19	20	21			
	24	25	26	27	28			
Marzo	3	4	5	6	7	Mar 17-21: Semana de conferencias (K-8) Mar 24-28: Vacaciones de primavera	16	16
	10	11	12	13	14			
	17	18	19	20	21			
	24	25	26	27	28			
	31							
Abril		1	2	3	4	Abril 21: Día de emergencia	21	21
	7	8	9	10	11			
	14	15	16	17	18			
	21	22	23	24	25			
	28	29	30					
Mayo	5	6	7	8	9	Mayo 23: Día de emergencia Mayo 26: Día de Conmemoración Mayo 27-29: Días mínimos para 9-12 (finales) Mayo 29: Último día de clases (Día mínimo para K-12, exámenes finales para 9-12) Mayo 30: Graduación / día de trabajo para los maestros	19	20
	12	13	14	15	16			
	19	20	21	22	23			
	26	27	28	29	30			
Junio	2	3	4	5	6	June 19: Día de <i>Juneteenth</i>	0	0
	9	10	11	12	13			
	16	17	18	19	20			
	23	24	25	26	27			
	30							
CALENDARIO DE SVUSD: AÑO ESCOLAR 2024-2025 (APROBADO POR LA MESA DIRECTIVA 02/09/2023)							180	186

PRIMER DÍA PARA LOS MAESTROS
Miércoles, 7 de agosto de 2024

PRIMER DÍA PARA LOS ESTUDIANTES
Lunes, 12 de agosto de 2024

.....

PARA LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL EN TK-8

Termina el primer trimestre
1 de noviembre de 2024 (58 días)

Termina el segundo trimestre
13 de febrero de 2025 (57 días)

Termina el tercer trimestre
29 de mayo de 2025 (65 días)

.....

PARA LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LA PREPARATORIA

Termina el primer semestre
20 de diciembre de 2024 (87 días)

Termina el segundo semestre
29 de mayo de 2025 (93 días)

.....

VACACIONES DE INVIERNO
23 de dic. 2024 - 3 de enero, 2025

VACACIONES DE PRIMAVERA
24-28 de marzo de 2025

***** DÍAS DE EMERGENCIA *****
21 de abril de 2025
23 de mayo de 2025

.....

DÍAS DE TRABAJO PARA LOS MAESTROS
8 de agosto de 2024
30 de mayo de 2025

DÍA DE PLANIFICACIÓN
9 de agosto de 2024

DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL
7 de agosto de 2024 (Certificado)
9 de agosto de 2024 (Clasificados)
14 de octubre de 2024 (cert. y clas.)
14 de febrero de 2025 (Certificado)

DÍAS FESTIVOS DEL PERSONAL CLASIFICADO
4 de julio de 2024
2 de septiembre de 2024
11 de noviembre de 2024
27-29 de noviembre de 2024
24-25 de diciembre de 2024
31 de diciembre de 2024
1 de enero de 2025
20 de enero de 2025
14 de febrero de 2025
17 de febrero de 2025
26 de mayo de 2025
19 de junio de 2025

*** El 21 de abril y el 23 de mayo están designados como días de recuperación por cierre escolar de emergencia. Si tenemos un cierre escolar de emergencia durante el año, estos días se utilizarán para reemplazar los días de instrucción perdidos. Si no tenemos un cierre escolar de emergencia durante el año, o no requerimos todos los días designados, estos serán días "sin estudiantes/sin personal". La decisión sobre si será necesario recuperar los días o no se anunciará a más tardar el primero del Año Nuevo.

ACADÉMICOS

LAS CUOTAS DE COLOCACIÓN AVANZADA

CE §52244 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6141.5

En la medida de lo posible, el distrito reducirá el coste de las tasas de los exámenes AP para los estudiantes de bajos ingresos que reúnan los requisitos. Al comienzo de cada año escolar, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de la disponibilidad de fondos para este propósito y proporcionará información sobre cómo los estudiantes elegibles por ingresos pueden solicitar la financiación. Por favor, póngase en contacto con la Escuela Preparatoria Sonoma Valley para obtener información.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO

CE §49063, CE §49091.14 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5020

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios para incluir títulos, descripciones y metas de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (707) 939-4895 para obtener una copia del prospecto.

PROGRAMAS CAL GRANT

CE §69432.9 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5125

Un Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito de promedio de calificaciones (GPA) mínimo. Cal Grants puede ser usado en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes y de carrera o escuelas técnicas en California también aceptan Cal Grants.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes de 12º grado son considerados automáticamente como solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante de 12º grado será presentado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario de la escuela o del distrito escolar. Un estudiante, o el padre/tutor de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente el GPA del estudiante a CASC. Si no desea que tu GPA se envíe al CASC, ponte en contacto con el director de la escuela para rellenar el formulario de "exclusión" antes del 1 de enero de tu primer año.

Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, sólo el padre/tutor puede optar por no participar. Una vez que un estudiante cumple 18 años de edad, sólo el estudiante puede optar por no participar, y puede hacerlo si el padre/tutor había decidido previamente no participar.

LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA / INSTRUCCIÓN SOBRE EL SEXO Y EL VIH/SIDA (GRADOS 5, 7 Y 9)

CE §51930 – CE §51939, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6142.1 y Reglamento Administrativo del SVUSD 6142.1

La Ley de Juventud Sana de California exige a los distritos escolares que proporcionen a los alumnos una educación integrada, completa, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Su objetivo es garantizar que los alumnos de 7º a 12º grado adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva contra el VIH, otras infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables en relación con el crecimiento y el desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH;
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH;
3. Solicitar una copia de los Códigos de Educación §51930 a §51939, la Ley de Juventud Saludable de California;
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes; y
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción si

los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar;

6. Cuando el distrito decida recurrir a consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, a ser informado de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
 - c. Información que indica el derecho del padre/tutor de solicitar una copia del Código de Educación 51933, 51934 y 51938

Encuestas: El distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7 a 12 años herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los riesgos de salud y conductas de los estudiantes, incluyendo pruebas y encuestas sobre las actitudes o prácticas de los estudiantes relacionadas con el sexo, siempre y cuando se les proporcione a los padres/tutores una notificación por escrito y se les dé la oportunidad de solicitar, por escrito, que su hijo no participe. Los padres/tutores tendrán la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y solicitar por escrito que su hijo no participe.

EXAMEN DEL PROGRAMA DE APTITUD DE CALIFORNIA

CE §48412

Examen del Programa de Aptitud de California (CPP) ha reemplazado al Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) establecido por la Sección 48412 del Código de Educación de California. El CPP utiliza las subpruebas GED® o HiSET® aprobadas por la Junta de Educación del Estado para medir la competencia en lenguaje y matemáticas. Los alumnos elegibles que aprueban el CPP reciben un Certificado de Competencia de California de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Aptitud puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar la escuela preparatoria antes de tiempo. El Certificado de Aptitud es equivalente a un diploma de escuela secundaria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la escuela preparatoria. Una vez que un alumno ha rendido el CPP, aprobado las subpruebas de lengua y literatura y matemáticas y egresado de la escuela preparatoria, puede optar por rendir las subpruebas restantes de HiSET-Equivalencia en ciencias y estudios sociales para obtener su Certificado de Equivalencia de Escuela Preparatoria de California, lo que le abre aún más puertas que el Certificado de Aptitud por sí solo. Los alumnos que planeen continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Aptitud cumplirá los requisitos de admisión. Un alumno sólo podrá presentarse al CPP si cumple al menos uno de los criterios de cada uno de los siguientes requisitos:

- Los alumnos deben cumplir uno de los siguientes:
 - Tener 16 años o más, o
 - Estar matriculado en el grado 10 durante un curso escolar o más, o
 - Completarán un año escolar de inscripción en el grado 10 al final del semestre durante el cual se realizará el próximo examen regular.
- Los estudiantes también deben estar actualmente sujetos a las leyes de educación obligatoria de California de conformidad con la Sección CE §48200, que puede ser evidenciado por uno de los siguientes:
 - Inscripción actual en una escuela preparatoria pública K-12 de California; o
 - Matrícula actual en una escuela privada (registrada mediante la presentación de una declaración jurada de escuela privada ante el Departamento de Educación de California de conformidad con CE §33190 e incluye, entre otros, a los estudiantes de escuelas privadas registradas operadas por sus padres para educar a sus hijos en casa de conformidad con CE §48222.); o
 - Permiso de trabajo vigente expedido por la División del Departamento de Relaciones Industriales a un estudiante que trabaje actualmente en California; siempre que el estudiante esté recibiendo clases particulares conforme a CE §48224 o esté inscrito en un programa de estudio independiente conforme a CE §51745, para acomodar el horario de trabajo del estudiante.

Para obtener más información sobre el CPP, visite el sitio web del CDE en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp> plazos de inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE §221.5(d) y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6164.2

A partir del séptimo grado, el personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de cursos o la orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el

interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones y decisiones de asesoramiento.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CE §51229 y Política de la Junta Directiva de SVUSD 6143

El Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria. Para asistir a un colegio comunitario, sólo necesitas ser graduado de preparatoria o tener 18 años de edad. Para asistir a la CSU, tienes que tomar cursos específicos de la escuela preparatoria, tener las calificaciones y resultados de exámenes apropiados, y haberte graduado de la escuela preparatoria. Los padres/tutores y los estudiantes pueden encontrar útil la siguiente lista de referencias de sitios web para aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de la escuela preparatoria que han sido certificados por la Universidad de California como que satisfacen los requisitos de admisión a la Universidad de California y la Universidad Estatal de California.

- www.cccco.edu
- www.assist.org
- www.californiacolleges.edu
- www.universityofcalifornia.edu/admissions
- www.csumentor.edu
- www.cde.ca.gov/ci/qs/hs/hsgtable.asp

EDUCACIÓN TÉCNICA UNIVERSITARIA Y DE CARRERA

CE §51229 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6143

El Departamento de Educación de California define la "educación técnica profesional" como un programa de estudios que incluye una secuencia de cursos de varios años que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los estudiantes una vía hacia la educación postsecundaria y las carreras profesionales. La educación técnica profesional puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprendizaje, cursos de negocios y marketing, educación en carreras de salud, economía doméstica, educación industrial y tecnológica, programas ocupacionales regionales, organizaciones estudiantiles, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Se puede encontrar más información relacionada con el programa estatal de educación técnica profesional en www.cde.ca.gov/ci/ct. La información detallada relacionada con los programas de educación técnica profesional de cada escuela secundaria y la oferta de cursos se puede encontrar en la oficina/departamento de orientación.

AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES (9-12)

CE §51225.7

De acuerdo con la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que los estudiantes, antes de ingresar al 12º grado, tengan derecho a recibir información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud del Dream Act de California, al menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación de acuerdo con los plazos, por orden de llegada. Toda la información personal de la familia y del estudiante será protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales.

El Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley está obligado a confirmar que los estudiantes del último año de preparatoria completen una pre-solicitud de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la solicitud Dream Act de California (CADAA). Los estudiantes pueden alternativamente completar un formulario de exclusión, que será recogido y conservado por la escuela preparatoria. Para más información, póngase en contacto con su consejero escolar.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CE §51225.3 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6146.1

Todos los estudiantes matriculados en los grados 9-12 están obligados a obtener un total de 220 unidades para calificar para la graduación de cualquiera de las escuelas secundarias del distrito. Los requisitos incluyen 40 créditos en Inglés, 30 créditos en Matemáticas, 30 créditos en Ciencias Sociales, 20 créditos en Ciencias (ciencias de laboratorio, incluyendo biología y ciencias físicas), 20 créditos en Educación Física, 20 créditos en Idioma distinto del Inglés, 10 créditos en Artes Visuales y Escénicas, 50 créditos en Optativas (incluyendo Educación Técnica Profesional), y 5 créditos en Proyecto Senior (exención para los mayores de 2023).

Créditos Alternativos para la Graduación

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no acomodar las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proporcionará medios

alternativos para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley. (Código de Educación §51225.3)

Un joven de crianza, estudiante sin hogar, ex-estudiante de la escuela de la corte juvenil, o hijo de una familia militar que se transfiera al distrito en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, deberá completar todos los requisitos de graduación especificados en el Código de Educación 51225.3, pero estará exento de cualquier requisito adicional de graduación adoptado por el distrito, a menos que el Superintendente o la persona que éste designe determinen que el estudiante está razonablemente capacitado para completar los requisitos a tiempo para graduarse para el final de su cuarto año de escuela secundaria. Dentro de los 30 días de la transferencia, cualquier estudiante será notificado de la disponibilidad de la exención y si califica para ella. (Código de Educación 51225.1)

Exención de los Requisitos Locales de Graduación para los Jóvenes de Crianza y sin Hogar

CE §48853, CE §49069.5, CE §51225.1, CE §51225.2, CE §51225.3 y Reglamento Administrativo del SVUSD 6173.1

A los jóvenes de crianza y sin hogar se les permiten derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanencia en la escuela de origen, inscripción en una escuela integral local, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con la posibilidad de quinto año/exención de los requisitos de graduación locales, y acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia educativa local debe proporcionar un remedio al alumno afectado siguiendo los Procedimientos de Queja Uniforme, incluyendo información sobre la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos educativos no están permitidos en la escuela preparatoria pública. Puede ponerse en contacto con el consejero escolar o con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito llamando al (707) 939-4895.

Requisitos de los Cursos y de la Graduación: Hijos de Familias Militares

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para ser exento de los requisitos locales de graduación de cursos que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley recibirán crédito total o parcial. Póngase en contacto con el orientador escolar o con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito llamando al (707) 939-4895.

Concesión Retroactiva de Diplomas de Preparatoria: Estudiantes qué se Separaron/Deportados (9-12)

CE §51430

La Junta de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE.UU., si está en buen estado después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier crédito de transferencia de fuera de los EE.UU. se considerará como terminación a través de clases en línea o en el extranjero.

DÍAS MÍNIMOS

CE §48980(c)

Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la Junta de Educación notificará a los padres/tutores de todos los alumnos el cronograma de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos para el año escolar 2024-2025. Consulte el calendario de la página 2 para conocer los días mínimos para el año escolar 2024-2025.

ESTUDIANTES CASADAS/EMBARAZADAS/PADRES DE FAMILIA

CE §221,51, CE §222-222.5 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5146

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley tratará tanto a la madre adolescente embarazada como al padre adolescente con las mismas comodidades, independientemente del sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente sobre la base de embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo, o la recuperación post-parto. La capacidad física y emocional para continuar sólo podrá ser determinada por un médico o enfermera practicante. No se podrá exigir a las alumnas embarazadas o que estén criando a sus hijos que participen en programas para menores embarazadas o en programas alternativos, con la excepción de la elección personal.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en las notificaciones anuales o en los períodos semestrales, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en los paquetes de estudio independiente que se proporcionan a todos los estudiantes regulares de los distritos escolares o escuelas charter.

Se permite el permiso parental durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, el posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para crear lazos afectivos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera practicante. Las adolescentes embarazadas o con hijos no están obligadas a tomar total o parcialmente el permiso al que tienen derecho. El permiso será aprobado por el supervisor de asistencia del distrito o del colegio concertado, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no es necesario trabajar durante el permiso. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a volver a los cursos de la escuela que

estaban en se trabajará con el consejero escolar o administrador para lograr una oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de la licencia. Si es necesario, los adolescentes padres pueden inscribirse para un quinto año de instrucción si están en curso para los requisitos de graduación. Si los adolescentes padres fueron matriculados en un ambiente escolar alternativo, un regreso a ese ambiente debe estar disponible como sea necesario para lograr la graduación. Un alumno no incurrirá en ninguna penalidad académica debido al uso de estas acomodaciones disponibles. Una enfermedad para el niño enfermo no requiere una nota del doctor para los adolescentes parenting custodiales; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de la atención.

Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley Requisitos de Graduación		Universidad de California Requisitos de Admisión Para el Ingreso de Primer Año		Universidad del Estado de California Requisitos de Admisión Para el Ingreso de Primer Año	
Cursos	Unidades	Cursos	Unidades	Cursos	Unidades
Estudios Sociales (Tres cursos) Historia de los Estados Unidos y Geografía (10 unidades) Historia, cultura y geografía del mundo (10 unidades) Gobierno americano y educación cívica (5 unidades) Economía (5 unidades)	30	(a) Ciencias Sociales (Dos años que incluyen:) 1 año de Historia Mundial o Europea, culturas y geografía, Y 1 año de Historia de los Estados Unidos O ½ año de Historia de los Estados Unidos Y ½ año de Gobierno Americano	20	(a) Ciencias Sociales (Dos años incluyendo:) Historia de los Estados Unidos (10 unidades) o Gobierno Americano (5 unidades) y Civismo (5 unidades) Y Ciencias Sociales (10 unidades)	20
Inglés (Cuatro cursos)	40	(b) Inglés (Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que incluyan la escritura frecuente, desde la lluvia de ideas hasta el trabajo final, así como la lectura de literatura clásica y moderna. No se puede utilizar más de un año de cursos de tipo ESL para cumplir con este requisito).	40	(b) Inglés (Cuatro años que incluyen:) Composición y literatura inglesa preparatoria para la universidad	40
Matemáticas (Tres cursos)	30	(c) Matemáticas (Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad que incluyan los temas cubiertos en álgebra elemental y avanzada y geometría bidimensional y tridimensional. Debe completarse un curso de geometría o un curso de matemáticas integradas con una cantidad suficiente de contenido de geometría. Los cursos aprobados de matemáticas integradas pueden utilizarse para cumplir con parte o la totalidad de este requisito, al igual que los cursos de matemáticas tomados en el séptimo y octavo grado si la escuela secundaria los acepta como equivalentes a sus propios cursos; también son aceptables los cursos que abordan las áreas de contenido mencionadas anteriormente e incluyen o integran probabilidad, estadística o trigonometría. Los cursos destinados a los niveles de 11º y/o 12º grado pueden satisfacer el tercer año requerido o el cuarto año recomendado del requisito de la asignatura si se aprueban como cursos avanzados de matemáticas).	30	(c) Matemáticas (Tres años incluyendo:) Álgebra I, Geometría, Álgebra II o matemáticas superiores (4 años recomendados)	30
Ciencias* (Dos cursos) Ciencias de Laboratorio, incluidas Biología y Ciencias Físicas	20*	(d) Ciencias de Laboratorio (Dos años de ciencias preparatorias para la universidad, incluyendo o integrando temas que proporcionen conocimientos fundamentales en dos de estas tres materias: biología, química o física. Un año de cursos interdisciplinarios aprobados o de ciencias de la tierra y el espacio puede cumplir un año del requisito. Los cursos de ciencias de la computación, ingeniería y ciencias aplicadas pueden utilizarse en el área D como una ciencia adicional (es decir, en el tercer año y posteriores).	20	(d) Ciencias de Laboratorio (dos años que incluyen:) Ciencias Biológicas (10 unidades) Ciencias Físicas (10 unidades) (3 años recomendados)	20
Idioma distinto del inglés (Dos cursos*) (20 créditos del mismo idioma)	20	(e) Lengua Distinta del Inglés (Se requieren dos años, o el equivalente al 2º nivel de enseñanza secundaria, de la misma lengua distinta del inglés. Los cursos deben hacer hincapié en la expresión y comprensión oral, e incluir instrucción en gramática, vocabulario, lectura, composición y cultura. El lenguaje de signos americano y las lenguas clásicas, como el latín y el griego, son aceptables. Los cursos realizados en séptimo y octavo grado pueden utilizarse para cumplir con parte o la totalidad de este requisito si la escuela secundaria los acepta como equivalentes a sus propios cursos). (Se recomiendan 3 años/tercer nivel de enseñanza secundaria)	20	(e) Idioma Distinto del Inglés (dos años incluyendo:) Dos años del mismo idioma; se puede aplicar el lenguaje de signos americano*. *Exención de "Idioma distinto del inglés" - Si puedes demostrar una competencia en un idioma distinto del inglés equivalente o superior a la que se espera de los estudiantes que han completado dos años de estudio de un idioma distinto del inglés, se te puede permitir una exención para este requisito lingüístico.	20
Artes Visuales e Interpretativas	10	(f) Artes Visuales y Escénicas (Un curso de un año de duración de artes visuales y escénicas elegido entre las siguientes disciplinas: danza, música, teatro, artes visuales o artes interdisciplinarias - o también se aceptan dos cursos de un semestre de la misma disciplina).	10	(f) Artes Visuales/Interpretativas (danza, teatro, música o artes visuales)	10
Cursos Electivas (Incluida la Educación Técnica Profesional)	50	(g) Preparación para la Universidad (Un año (dos semestres) elegido entre los cursos específicos de la asignatura optativa (G) o cursos más allá de los utilizados para satisfacer los requisitos de las asignaturas A-F).	10	(g) Optativa de Preparación para la Universidad (año adicional elegido de la lista "a-g" de la UC)	10
Educación Física	20	Pruebas requeridas (la UC ya no tiene en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT como un factor en las decisiones de admisión).		Pruebas requeridas** (la CSU ya no tiene en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT).	
Proyecto Senior (exención para los mayores de 2023)	5				

OBJECCIÓN A LA DISECCIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

CE §32255 y CE §32255.1

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser justificadas con una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que opta por abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el profesor cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El profesor puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa para que el alumno pueda obtener los conocimientos, información o experiencia requeridos por el curso de estudio en cuestión.

ABUSO SEXUAL / PREVENCIÓN DEL TRÁFICO SEXUAL / PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL

CE §51900.6 y CE §51950

Los padres/tutores serán notificados de cualquier instrucción que incluya temas relacionados con el abuso sexual, la prevención de la agresión sexual o la educación para la prevención del tráfico sexual. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en estas clases.

EDUCACIÓN ESPECIAL – USO DE TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA

CE §56040.3

Al salir del distrito escolar, los estudiantes pueden seguir utilizando los dispositivos de ayuda tecnológica proporcionados por la escuela, según lo determinado por la oferta del equipo del IEP, durante un máximo de dos meses hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable.

PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

Educación Bilingüe

CE §52173, 5 CCR §11303 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6174

A los padres se les dará la oportunidad de consultar antes de colocar a su hijo en un programa de educación bilingüe. Se notificará o informará a los padres o tutores 1) en una descripción simple y no técnica de los propósitos, método y contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y a venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y los objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho a no inscribir a su hijo en dicho programa; y 4) de la oportunidad de participar en el comité asesor de la escuela o del distrito escolar, o en ambos. La notificación por escrito se hará en inglés y en el idioma principal del alumno. Para más información, comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (707) 939-4895.

Programa de Aprendizaje del Inglés

CE §52164.3, CE §52173.5, CE §310, CE §311, CCR Título 5 §11301

Los procedimientos del distrito con respecto a la designación de los estudiantes como Aprendices del Inglés o Dominio Fluido del Inglés incluyen una encuesta sobre el idioma del hogar, evaluaciones del idioma, notificación de los resultados de la evaluación y la oportunidad de reevaluación. La colocación del programa se lleva a cabo con una notificación por escrito a los padres, oportunidad de consulta a los padres y procedimientos para otorgar exenciones para programas alternativos. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito en el teléfono (707) 939-4895.

Aviso de Identificación de los Estudiantes de Inglés

CE §313.2

Los padres deben ser notificados por las escuelas que además del estado de dominio del inglés del niño, para lo cual se les notifica usando el Dominio del Idioma inglés para las Evaluaciones de California (ELPAC), y deben ser notificados de que su niño es un "Aprendiz del Inglés a Largo Plazo" o es un "Aprendiz del Inglés en riesgo de convertirse en un Aprendiz del Inglés a Largo Plazo". (CE §313.2)

Criterios para la Colocación Inicial

Se determina que un estudiante es un aprendiz de inglés si su nivel general de desempeño en inglés en el ELPAC Inicial es Novato o Intermedio. La colocación recomendada es el Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI). Los padres también pueden solicitar que su hijo sea colocado en el programa de Inmersión Dual del SVUSD.

Criterios para la Colocación Anual

Las recomendaciones de colocación anual se basan en los resultados del ELPAC Summative. Los estudiantes continúan en una colocación de Inmersión Estructurada en Inglés siempre y cuando obtengan una puntuación

de nivel 2, 3 o 4 en el ELPAC Sumativo hasta que califiquen para la reclasificación. Los padres también pueden solicitar el programa de Inmersión Dual para sus hijos.

Colocación de los Estudiantes

Todos los aprendices de inglés son colocados en aulas de inglés a menos que los padres soliciten el programa de inmersión dual.

Al recibir la notificación de que su hijo es identificado como un estudiante de inglés, los padres pueden solicitar una conferencia con el coordinador de EL y / o director. El propósito de la reunión es explicar los resultados del ELPAC, los programas de adquisición del idioma y la ubicación recomendada para el niño. En esta reunión los padres pueden discutir cualquier pregunta o preocupación que puedan tener. La conferencia se lleva a cabo en inglés o español, e incluye un intérprete si se habla otro idioma.

Los estudiantes ingresan con distintos niveles de dominio del idioma inglés, por lo tanto, cada estudiante de inglés recibe la enseñanza del idioma que mejor se adapte a sus necesidades. El distrito y las escuelas colaboran estrechamente con los padres y tutores para explicar los programas de instrucción e informar periódicamente sobre el progreso de los alumnos.

Elección de Programas de Adquisición del Idioma

Los directores de los centros y los coordinadores EL designados hacen recomendaciones para la colocación del alumno de inglés en el programa de idiomas basándose en los resultados del ELPAC. Los padres pueden elegir un programa de Inmersión Estructurada en Inglés o un programa bilingüe para su hijo.

Criterios de Colocación en el Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)

Inmersión Estructurada en Inglés o SEI es un salón de clases donde los aprendices de inglés reciben instrucción de Desarrollo Integrado del Idioma Inglés (ELD) para ayudarles a comprender la materia que se enseña. Además, los alumnos reciben clases de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) Designado para ayudarles a adquirir el idioma inglés. En las aulas SEI la instrucción es casi toda en inglés con currículo y presentación diseñados para niños que están aprendiendo el idioma. Por favor, consulte el Capítulo Dos - Programas de Instrucción.

Programa de Inmersión Dual

El SVUSD ofrece un programa de Inmersión Dual en inglés y español, en la Escuela Flowery y en la Escuela Intermedia Adele Harrison. En el programa de Inmersión Dual, los estudiantes de inglés reciben instrucción ELD designada a su nivel de competencia en inglés. Además, las asignaturas académicas se imparten en español o inglés de acuerdo con la estructura del programa. Si un padre/tutor solicita participar en el programa de Inmersión Dual del distrito, el estudiante debe cumplir con los criterios de ingreso del distrito para ese programa y permanecer en el programa hasta el octavo grado.

Ubicación en el Programa Frente a Ubicación en el Aula

Una misma aula puede proporcionar a los distintos alumnos diferentes niveles de apoyo lingüístico. En una misma aula puede existir más de un programa lingüístico. Por ejemplo, un aula puede proporcionar a los hablantes nativos de inglés un programa de instrucción general, mientras que proporciona a los estudiantes de inglés matriculados en la clase un programa de Inmersión Estructurada en Inglés. Cuando existe más de un programa dentro de un aula, los alumnos están claramente identificados en cuanto al programa al que están asignados, y reciben los servicios apropiados para ese programa. Esto requiere la diferenciación de la enseñanza y de las actividades dentro del aula, así como una cuidadosa supervisión para garantizar que se sigan las directrices de cada programa. Consulte el Capítulo 2-Programas de enseñanza.

Discreción de los Padres

Los padres de estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar o excluir a sus hijos del programa de adquisición del idioma del distrito escolar o a excluirlos de servicios específicos para estudiantes de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. Para excluir a su hijo, los padres deben llenar un formulario de Solicitud de los padres para no participar en los programas/servicios del distrito para estudiantes de inglés. Este formulario se solicita a la Oficina de Servicios Educativos del Distrito.

Incluso cuando los padres rechazan los servicios para su hijo, el Distrito sigue estando obligado a proporcionar al estudiante una instrucción significativa hasta que el estudiante sea reclasificado, informar a los padres cuando no se progresa, y ofrecer a los padres programas y servicios a considerar en ese momento.

Estudiantes Trasladados

Con el fin de garantizar la colocación adecuada, la evaluación pertinente de cada estudiante, el progreso académico, y la información de colocación se introduce en el sistema de datos de los estudiantes (PowerSchool) dentro de los treinta (30) días naturales de la inscripción por el administrador de la oficina escolar, registrador o secretario.

Acoger a los Jóvenes

CE §48204, CE §48645.5, CE §48853, CE §48853.5, WIC §317 y §16010 y Reglamento Administrativo del SVUSD 6173.1

Requiere que los enlaces educativos del distrito escolar aseguren que los alumnos en hogares de crianza reciban colocaciones escolares estables que sean en el mejor interés del niño. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito llamando al (707) 939-4895.

Jóvenes sin Hogar

42 USC §11432, CE §48853, CE §49069, CE §51225.1, CE §51225.2 y Reglamento Administrativo del SVUSD 6173

A los jóvenes sin hogar se les asegura la colocación en la escuela en su mejor interés, y a los padres se les proporcionan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Las circunstancias para la elegibilidad incluyen vivir en un refugio, un motel, hotel, casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdida, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, en una casa de acogida temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente, o con amigos o familiares porque usted es un joven fugitivo, no acompañado o migrante. Los jóvenes sin hogar tienen el derecho de matricularse inmediatamente en la escuela de origen o en la escuela donde residen actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que el niño es elegible, a calificar automáticamente para los programas de nutrición, a recibir servicios de transporte, y a ponerse en contacto con el Enlace de Personas sin Hogar del Distrito, el Coordinador de Servicios Estudiantiles, para resolver las disputas que surjan durante la inscripción. Los jóvenes sin hogar pueden ser asistidos por el Coordinador de Servicios Estudiantiles del Distrito al (707) 935-6087.

Jóvenes sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayudas Económicas

Los estudiantes que no tienen hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Todos los distritos y escuelas subvencionadas deben designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y a las familias. Por favor, póngase en contacto con el Coordinador de Servicios Estudiantiles, al (707) 935-6087 para obtener más información sobre los servicios y políticas relacionadas con los derechos educativos de las personas sin hogar.

Educación para Inmigrantes

El Programa de Educación para Migrantes está financiado federalmente bajo el Título I (C). La elegibilidad se determina mediante una entrevista oral. Una familia es elegible si cualquiera de los padres o tutores cambia de residencia y cruza los límites de la escuela en busca de empleo en la agricultura, la pesca, la madera o la lechería y el estudiante acompaña o se une a los padres más tarde. La elegibilidad es por un periodo de tres años. Los fondos/servicios de Educación para Migrantes solicitan activamente la participación de los padres en la planificación, el funcionamiento y la evaluación de su programa a través de un consejo asesor de padres. Para obtener más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito en (707) 939-4895. (CE §54444.2)

Año Escolar Extendido - Educación Migrante

Los estudiantes que se identifican como un "niño migrante" en los grados TK-6 se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, invierno, u otros periodos entre sesiones - tanto la escuela en la que asistieron por última vez y la próxima escuela prevista para entrar en la migración con los padres de un sitio de trabajo agrícola a otro.

Educación Migratoria y Estudiantes Inmigrantes Recién Llegados

CE §54444.2 y Reglamento Administrativo del SVUSD 6171

El Programa de Educación Migratoria es financiado federalmente bajo el Título 1 Parte C. Los estudiantes de entre 3 y 21 años de edad tendrán derecho al programa de educación para migrantes del distrito si ellos, sus padres/tutores o sus cónyuges son trabajadores agrícolas migratorios o pescadores que, en los 36 meses anteriores, se trasladaron al distrito por necesidad económica y se dedicaron a un nuevo empleo temporal o estacional o a la subsistencia personal en la agricultura o la pesca. Si no se consiguió ese empleo poco después de la mudanza, los estudiantes pueden ser considerados estudiantes migratorios si ellos, sus padres o tutores o sus cónyuges buscaron activamente ese nuevo empleo y tienen un historial reciente de mudanzas para un empleo temporal o estacional en la agricultura o la pesca.

El estudiante que deje de ser un estudiante migrante durante un período escolar tendrá derecho a recibir servicios hasta el final del período. Si no se dispone de servicios comparables a través de otros programas, un estudiante que ya no sea migratorio podrá seguir recibiendo servicios durante un año escolar adicional. Los estudiantes que eran elegibles para los servicios en la escuela secundaria pueden continuar recibiendo servicios a través de programas de acumulación de créditos hasta la graduación.

Requisitos de Graduación

Su hijo es elegible para un diploma de curso mínimo del estado, que limitará la entrada a la educación superior a la universidad comunitaria. Sin embargo, si usted elige una opción para un 5º año de escuela secundaria, su hijo puede obtener un diploma de acuerdo con nuestras directrices de graduación aprobadas por la junta que puede hacer que su hijo sea elegible para las aplicaciones de UC o CSU. Estas dos opciones de requisitos mínimos de graduación estatal o local con un 5º año de escuela son para estudiantes que provienen de una familia migrante, que son elegibles para un programa de recién llegados, o que no han sido aconsejados dentro de los primeros 30 días después de la transferencia en su 3º o 4º año de escuela secundaria. Póngase en contacto con nuestra oficina de asesoramiento para determinar la elegibilidad. Los estudiantes y los padres de los niños migratorios no deben solicitar una transferencia sólo para calificar para esta exención.

Los fondos/servicios de Educación Migrante solicitan activamente la participación de los padres en la planificación, funcionamiento y evaluación de su programa a través de un consejo asesor de padres. Póngase en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito en el (707) 939-4895.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

CE §56301, 29 USC §794, 34 CFR §104.32 y Ley de Rehabilitación §504

Sección 504 Acomodaciones para Estudiantes

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 proporciona acceso igualitario a la educación al proporcionar adaptaciones para estudiantes con discapacidades identificadas que limitan sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluso si no son elegibles para recibir servicios de educación especial. Además, la Sección 504 prohíbe la discriminación contra los estudiantes con discapacidades en los programas del distrito, otorga a los padres/tutores el derecho a examinar los registros pertinentes, a participar en una audiencia imparcial, incluyendo la oportunidad de representación por un abogado y un procedimiento de revisión.

Es la política del distrito proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada estudiante con discapacidades. Los padres/tutores que creen que su estudiante puede tener una discapacidad deben ponerse en contacto con el director de la escuela para iniciar una remisión al Equipo de Éxito Estudiantil (SST) para su revisión. Para obtener más información, póngase en contacto con el Departamento de Educación Especial del Distrito al (707) 935-6004.

Educación Especial

Los servicios de educación especial están disponibles para satisfacer las necesidades de los estudiantes que han sido evaluados, que tienen una discapacidad y que son elegibles para recibir servicios de 3 a 22 años de edad. Los servicios de intervención temprana están disponibles para "bebés y niños pequeños en riesgo" menores de 3 años de edad.

Es la política de nuestro distrito proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada estudiante con discapacidades. Los padres/tutores que creen que su estudiante puede tener una discapacidad deben ponerse en contacto con el director de la escuela para iniciar una remisión al Equipo de Éxito Estudiantil para su revisión. Si el niño es menor de 5 años, póngase en contacto con el Departamento de Educación Especial del Distrito al (707) 935-6004.

Salvaguardias Procesales

Las garantías procesales estarán disponibles en forma escrita, la cual es 1) comprensible para el público en general; y 2) proporcionada en el idioma nativo del padre u otro modo de comunicación utilizado por el padre, a menos que claramente no sea factible hacerlo. Una copia de las garantías procesales se encuentra en el sitio web.

Las copias de los derechos de los padres con respecto a la identificación, remisión, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión y procedimientos para iniciar las remisiones para la evaluación están disponibles en la escuela del estudiante. Para obtener más información, póngase en contacto con el Departamento de Educación Especial del Distrito en (707) 935-6004.

Con respecto a los asuntos de educación especial, los padres recibirán una copia de sus derechos y garantías procesales anualmente, excepto que también se les dará una copia a los padres:

- Al ser referido inicialmente o al solicitar la evaluación por parte de los padres.
- Al recibir la primera queja estatal bajo la Sección 56500.2 en un año escolar.
- Al recibir la primera solicitud de audiencia de proceso debido bajo la Sección 56502 en un año escolar.
- Cuando se toma la decisión de hacer un retiro que constituye un cambio de ubicación de un individuo con necesidades excepcionales debido a una violación del código de conducta del alumno de acuerdo con la

Sección 300.530(h) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales.

- A petición de los padres.

Sistemas de Búsqueda de Niños

El distrito es miembro del SELPA del condado de Sonoma que ha establecido políticas y procedimientos por escrito que incluyen sistemas continuos de búsqueda de niños, incluidos los niños con discapacidades que son migrantes, sin hogar o están bajo la tutela del estado, y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Las políticas y procedimientos incluyen la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos con respecto a la identificación, remisión, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión y procedimientos para iniciar la remisión para la evaluación.

ASISTENCIA

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE §46010.1, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5113 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5113

La Mesa de la Directiva de cada distrito escolar notificará a los alumnos de los grados 7 a 12, inclusive, y a los padres/tutores de todos los alumnos matriculados en el distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutores del alumno.

EVITAR LAS AUSENCIAS, EL ABSENTISMO CRÓNICO, LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y LAS CONSECUENCIAS DEL ABSENTISMO ESCOLAR

CE §46014, CE §48205, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5113 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5113

Cómo Evitar las Ausencias

El Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a programar citas médicas, dentales, de orientación y de otro tipo después de la escuela, durante el fin de semana si es posible o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que los viajes u otras ausencias se eviten durante el tiempo que la escuela está en sesión.

Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa escrita de casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas con el médico y el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin justificante escrito se consideran injustificadas.

Absentismo Crónico

Se considera que un alumno es absentista crónico cuando falta el 10% o más de los días lectivos de un curso escolar, desde la fecha de matriculación hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas y no justificadas - y es una medida importante porque las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y el compromiso de los estudiantes.

Ausencias Justificadas

Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad
3. Servicio o cita médica, dental, optométrica o quiropráctica
4. Con el fin de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que se determina por el padre o tutor del alumno a estar en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado como la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no es más de cinco días por incidente.
5. El servicio de jurado en la forma prevista por la ley
6. Enfermedad o cita médica de un niño de quien el estudiante es el padre con custodia
7. Previa solicitud por escrito del padre/tutor y la aprobación del director o persona designada, razones personales justificables, incluyendo pero no limitado a:
 - a. Comparecencia ante el tribunal
 - b. Asistencia a un funeral
 - c. Observación de una fiesta o ceremonia religiosa
 - d. Asistencia a retiros religiosos durante un máximo de un día lectivo por semestre
 - e. Asistencia a una conferencia de empleo
 - f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro

8. Servicio como miembro de la junta de un precinto para una elección de acuerdo con el Código Electoral §12302
9. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación §49701, y ha sido llamado al servicio para el despliegue a una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está de licencia o ha regresado inmediatamente de tal despliegue. Dicha ausencia se concederá por un período de tiempo que se determinará a discreción del Superintendente o su designado.
10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos
11. Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas
12. Para un alumno de escuela media o secundaria, la participación en un evento cívico o político, siempre que el alumno notifique a la escuela con antelación de la ausencia. A menos que el Superintendente o la persona designada autoricen lo contrario, los alumnos no podrán ausentarse más de un día lectivo por año escolar.
13. En caso de fallecimiento de un familiar directo del alumno o de que el padre, la madre o el tutor del alumno considere que alguien tiene una relación tan estrecha con él como para ser considerado familiar directo, el alumno tendrá derecho a una ausencia de hasta tres días por incidente.
 - A. Acceder a los servicios de una organización de servicios para víctimas
 - B. Acceder a apoyo en caso de duelo
 - C. Participación en la planificación de la seguridad en relación con el fallecimiento del familiar directo del alumno
14. Trabajo en la industria del espectáculo o afines. Trabajo para un estudiante que posea un permiso de trabajo que autorice el trabajo en la industria del entretenimiento o afines durante un período no superior a cinco días consecutivos. A estos efectos, las ausencias del alumno se justificarán hasta un máximo de cinco ausencias por curso escolar.
15. Participación con una organización de artes escénicas sin ánimo de lucro en una actuación para un público de una escuela pública.

Un estudiante puede ser excusado por hasta cinco de estas ausencias por año escolar siempre que el padre/tutor del estudiante proporcione una explicación por escrito de dicha ausencia a la escuela.
16. Otras razones autorizadas a discreción del director o de la persona designada en función de las circunstancias específicas del alumno.

Un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puede ser razonablemente proporcionado y, al término satisfactorio dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito completo por lo tanto. El maestro de la clase de la cual un alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

La ausencia de la escuela será excusada solamente por razones de salud, emergencias familiares, y razones personales justificables, según lo permitido por la ley, la política de la Junta, y la regulación administrativa.

La ausencia de un alumno para recibir instrucción religiosa o para participar en ejercicios religiosos fuera de las instalaciones de la escuela puede considerarse justificada de acuerdo con la ley y la normativa administrativa.

En la medida en que la asistencia a la escuela y la participación en clase son parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, los padres / tutores y los estudiantes serán alentados a programar citas médicas y de otro tipo durante las horas no escolares.

Los estudiantes no podrán ausentarse de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores, excepto en casos de emergencia médica o, según lo autorizado de conformidad con el Código de Educación §46010.1, para una cita médica confidencial.

A efectos de esta sección, se aplicarán las siguientes definiciones:

- (1) Un "acto cívico o político" incluye, entre otros, votaciones, trabajo en las urnas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos o ayuntamientos.
- (2) "Cultural" significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

"Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno

Retrasos

Se debe animar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, debe traer una excusa de casa a la oficina de la escuela. Un estudiante será clasificado como ausente sin permiso si llega tarde o se

ausente por más de un período de 30 minutos durante un día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar.

Definiciones de Absentismo Escolar

Se considera que un alumno falta injustificadamente a clase después de tres ausencias o tres retardos de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de las mismas y las ausencias o retardos son injustificados. Después de que un estudiante haya sido reportado como faltista tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante es considerado un faltista habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de CE §48205.

Arresto de Ausentes sin Permiso/Juntas de Revisión de Asistencia Escolar

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

Consecuencias del Absentismo Escolar

Cualquier estudiante que sea identificado como "Truant" puede ser asignado como pupilo de la corte, si los recursos disponibles en la comunidad no resuelven el problema continuo de absentismo escolar del estudiante, por un Oficial de Libertad Condicional o Fiscal de Distrito Adjunto.

PRIVILEGIOS DE CAMPUS ABIERTO PARA ESTUDIANTES DE PREPARATORIA

CE §44808.5

Con el fin de dar a los estudiantes la oportunidad de demostrar responsabilidad, juicio independiente y ciudadanía positiva, la Junta de Gobierno establece un campus abierto en la escuela secundaria en los grados 11 y 12 en el que los estudiantes tendrán el privilegio de salir del campus durante el almuerzo.

El director o su designado se asegurarán de que los estudiantes a quienes se les otorgue este privilegio cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos por el distrito.

El distrito enviará una notificación por escrito a los padres/tutores acerca de la política de campus abierto al comienzo del año escolar junto con la notificación a los padres requerida por el Código de Educación 48980. Dicha notificación incluirá el lenguaje prescrito por el Código de Educación 44808.5.

Los alumnos no abandonarán el recinto escolar en ningún otro momento durante la jornada escolar sin el permiso expreso de las autoridades escolares. Los alumnos que abandonen la escuela sin autorización se considerarán ausencias injustificadas y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

El director o la persona designada podrán revocar el privilegio de campus abierto a alumnos individuales por motivos disciplinarios.

Los manuales explicarán detalladamente todas las normas y procedimientos disciplinarios relacionados con el mantenimiento del campus cerrado.

INSCRIPCIÓN

OPCIONES DE ASISTENCIA

CE §48490(h), CE §48200, CE §48204(b)(1), CE §46600, CE§ 48980(g), USC Título 20 §7912, Políticas de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5111.1, 5116, 5116.1, 5117 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5111.1, 5116, 5116.1 & 5117

La ley de educación obligatoria establece que los estudiantes deben matricularse en la escuela del distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o del tutor legal. Si un padre quiere cambiar de distrito público fuera del distrito de residencia, entonces se requiere un permiso interdistrital. Las excepciones son para las inscripciones en escuelas charter, escuelas en casa u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas charter en línea.

Tanto el distrito emisor como el receptor firman un acuerdo interdistrital. Cuando se deniega, existen procesos de apelación de acuerdo con las políticas del distrito local. El titular de los derechos educativos puede apelar a la Oficina de Educación de su condado para un proceso de apelación dentro de los 30 días siguientes a la denegación definitiva de cualquiera de los dos distritos.

Inscripción Interdistrital/Solicitudes de Transferencia

Los padres/tutores de los estudiantes que viven fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley pueden solicitar una transferencia entre distritos. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden llegar a acuerdos para la transferencia interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de transferencias, y puede contener normas para la nueva solicitud y especificar los términos y condiciones bajo los cuales un permiso puede ser revocado. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia entre distritos, y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está inscrito. Un estudiante que haya completado el grado 10 para el 30 de junio, puede permanecer inscrito dentro del distrito de inscripción hasta los grados 11 y 12 sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe ser tratado de la misma manera que cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de que exista un acuerdo o se emita un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de traslado. Tampoco puede un distrito prohibir la entrega de un permiso interdistrital cuando no se dispone de opciones de permiso intradistrital para una víctima de intimidación. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación conforme al proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación a la escuela, al personal del distrito escolar o a una agencia local de cumplimiento de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del hogar o del distrito receptor como víctima de un acto de intimidación, según se define en CE 48900(r), a petición del padre o tutor legal, se le dará prioridad para la asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos.

Las solicitudes se basan en las necesidades de inscripción y de personal del distrito. Se dará preferencia a los alumnos cuyos padres estén alistados en el ejército. Los padres/tutores deben comunicarse con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (707) 939-4895 para obtener más información.

Solicitudes de Inscripción/Transferencia dentro del Distrito

Los padres/tutores de estudiantes que viven dentro del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley que se mudaron al área de asistencia de una escuela diferente dentro del distrito pueden solicitar una Transferencia Intradistrital. Estas solicitudes se basan en las necesidades de inscripción y de personal. Los padres de atletas de escuela secundaria deben verificar las reglas de elegibilidad para los deportes CIF antes de continuar con la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Ningún alumno que resida actualmente en la zona de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladen desde fuera de la zona de asistencia.

Los alumnos que sean víctimas de intimidación podrán obtener un permiso intradistrital para trasladarse si hay espacio disponible en el mismo grado. Si no hay espacio "intra-distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "inter-distrito" a otro distrito sin ningún retraso en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito exterior. El proceso para entrar a otro distrito escolar será de acuerdo a las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación con la escuela, el personal del distrito escolar, o una agencia local de aplicación de

la ley, "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación. Póngase en contacto con la oficina de la escuela para más información.

Escuelas Persistentemente Peligrosas

La Junta de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley ha adoptado una política que establece que los estudiantes que asisten a una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California como una escuela persistentemente peligrosa deben recibir prioridad para asistir a una escuela pública segura.

Requisitos de Residencia

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe matricularse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o del tutor legal.

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del distrito para matricularse en el distrito si cumple con cualquiera de los siguientes criterios: El padre/tutor del estudiante reside dentro de los límites del distrito; el estudiante es colocado dentro de los límites del distrito en una institución de niños con licencia regularmente establecida, en un hogar de crianza con licencia o en un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenado por la corte; el estudiante es admitido a través de una opción de asistencia entre distritos; el estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito; el estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito y el adulto que lo cuida presenta una declaración jurada a tal efecto; el estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito; el estudiante está confinado en un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal; el padre/tutor del estudiante reside fuera de los límites del distrito pero está empleado dentro de los límites del distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar; el padre/tutor del estudiante, mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado; el padre/tutor del estudiante era un residente de California que partió del estado en contra de su voluntad a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre/tutor, una orden legal de una corte o agencia gubernamental que autorizaba su remoción, o remoción o salida de conformidad con la Ley Federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante vivía en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la salida de su padre/tutor.

Los estudiantes de familias militares y migrantes podrán permanecer en su escuela de origen y habrán renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de los movimientos de sus familias. Conéctese con la oficina de la escuela para obtener más información sobre las protecciones que se ofrecen a estos estudiantes según las leyes de California.

El estatus de residencia del distrito puede ser otorgado a un estudiante si por lo menos uno de sus padres/tutores está físicamente empleado dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

Investigaciones de Residencia

Cuando el Superintendente o la persona designada cree razonablemente que el padre/tutor de un estudiante ha proporcionado evidencia de residencia falsa o poco confiable, él/ella puede hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia del distrito. Se puede iniciar una investigación cuando el Superintendente o la persona designada pueda identificar hechos específicos y articulables que apoyen la creencia de que el padre/tutor ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia.

El Superintendente o su designado puede asignar a un empleado capacitado del distrito para que lleve a cabo la investigación. La investigación puede incluir el examen de registros, incluyendo registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante.

Si es necesario, el Superintendente o la persona designada puede emplear los servicios de un investigador privado para llevar a cabo la investigación. Antes de contratar a un investigador privado, el Superintendente o su designado hará otros esfuerzos razonables para determinar si el estudiante reside en el distrito.

La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público. Cualquier empleado o contratista que participe en la investigación deberá identificarse verazmente como investigador de las personas contactadas o entrevistadas durante el curso de la investigación.

INSTRUCCIÓN PARA ALUMNOS CON UNA DISCAPACIDAD TEMPORAL

CE §48206.3, CE §48207, CE §48208 y Reglamento Administrativo del SVUSD 6183

Un estudiante con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable su asistencia a la escuela tendrá derecho a recibir instrucción individual en su hogar o en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales.

Incapacidad temporal significa una incapacidad física, mental o emocional incurrida mientras un estudiante está inscrito en clases regulares diurnas en un programa de educación alternativa, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese a las clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa en el cual está inscrito. La incapacidad temporal no incluye una incapacidad que calificaría a un estudiante para recibir educación especial de acuerdo con el Código de Educación 56026.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada y, de ser así, proporcionará la instrucción dentro de cinco días hábiles o menos.

TRASLADO INVOLUNTARIO

CE §48980(m) y CE §48929

Un administrador escolar puede recomendar el traslado involuntario de un alumno si ha sido condenado por un delito violento y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen derecho a una reunión con la administración. La escuela intentará primero resolver el conflicto antes del traslado. Se considerará la posibilidad de volver al centro escolar si no existe un peligro continuo para el alumno u otras personas en el campus. El consejo escolar toma la decisión final.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE §58501, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6158 y Reglamento Administrativo del SVUSD 6158

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación §58500 define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación del estudiante y alentándolo en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella de manera total e independiente o pueden resultar en parte o en su totalidad de una presentación por parte de sus profesores o de la elección de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Mesa de la Directiva del distrito que establezcan programas escolares alternativos en cada distrito.

Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley Escuelas Alternativas:

- Escuela Preparatoria de Creekside

VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO

USC Título 20 §7912a y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5116.1

Un estudiante que se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en o en los terrenos de una escuela a la que asiste tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para ofrecer a los estudiantes la opción de transferirse. Para más información, por favor comuníquese con el director de la escuela o con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (707) 939-4895.

SALUD

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CE §49414.7, CE §49423, CE §49423.1, CE §49480, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.21 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5141.21

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos regularmente debe informar a la enfermera de la escuela o al asistente administrativo del plantel escolar sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos del medicamento en el alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes

Cuando la ley lo permita, los medicamentos recetados a un alumno por un proveedor de atención médica autorizado podrán ser administrados por una enfermera escolar o, cuando no haya disponible una enfermera escolar u otra persona con licencia médica y el médico haya autorizado la administración de medicamentos por personal sin licencia para un alumno en particular, por otro personal escolar designado con la capacitación adecuada. Las enfermeras escolares y otro personal escolar designado administrarán medicamentos a los estudiantes de acuerdo con la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo y, según corresponda, la declaración escrita proporcionada por el padre/tutor del estudiante y el proveedor de atención médica autorizado. A dicho personal se le proporcionará la protección de responsabilidad apropiada.

La Superintendente o su designado se asegurará de que el personal de la escuela designado para administrar cualquier medicamento reciba la formación adecuada y, en caso necesario, el reciclaje de personal médico cualificado antes de que se administre cualquier medicamento. Como mínimo, la formación cubrirá cómo y cuándo debe administrarse dicha medicación, el reconocimiento de los síntomas y el tratamiento, los procedimientos de seguimiento de emergencia y la documentación y almacenamiento adecuados de la medicación. Dicho personal escolar formado y designado sin licencia será supervisado por una enfermera escolar, un médico u otra persona adecuada, y tendrá acceso inmediato a ellos.

Administración de Medicamentos para la Epilepsia

Si a un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por parte de su proveedor de atención médica, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando no haya una enfermera disponible.

Tratamiento de Emergencia para la Anafilaxia

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrar un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar a estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con un alimento u otra alergia. Sin una administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, se puede producir la muerte. Poder reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al CE §49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usarlos para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de su historial conocido.

EXÁMENES DE SALUD ANUALES

CE §49452, CE §49452.5, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.3 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5141.3

Los exámenes anuales de la vista y el oído se llevan a cabo en el jardín de infantes, segundo, quinto y octavo grado. Las referencias de los padres, maestros o estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser incluidos en estas evaluaciones como lo requiere la ley, a menos que el

padre/tutor presente una objeción por escrito. La notificación será enviada al padre/tutor de un estudiante por cualquier condición notada descubierta a través de las revisiones.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER – VACUNACIÓN CONTRA EL VPH

CE §48980.4

Para todos los alumnos que avanzan al octavo grado, el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, recomiendan la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al octavo grado.

NEGLIGENCIA Y DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL

Código Penal §11164, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.4 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5141.4

El personal del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley está obligado por ley a reportar casos de abuso y negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable. El personal no puede investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no pueden ser divulgados excepto a agencias autorizadas.

El abuso o la negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Una lesión física o muerte infligida por medios que no sean accidentales a un niño por otra persona
2. Abuso sexual de un niño, incluyendo asalto sexual o explotación sexual, como se define en el Código Penal 11165.1
3. Negligencia de un niño como se define en el Código Penal 11165.2
4. Dañar o lesionar intencionalmente a un niño o poner en peligro la persona o la salud de un niño según se define en el Código Penal 11165.3
5. Castigo o lesión corporal ilegal según se define en el Código Penal 11165.4

El abuso o la negligencia infantil no incluye:

1. Una riña mutua entre menores
2. Una lesión causada por el uso razonable y necesario de la fuerza por parte de un oficial de policía que actúa dentro del curso y alcance de su empleo
3. Una lesión que resulta del ejercicio por parte de un maestro, subdirector, director u otro empleado certificado del mismo grado de control físico sobre un estudiante que un padre/tutor tendría el privilegio de ejercer, sin exceder la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, o mantener condiciones apropiadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.
4. Una lesión causada por el uso de la fuerza por parte de un empleado escolar que sea razonable y necesario para sofocar un disturbio que amenace con lesiones físicas a personas o daños a la propiedad, para protegerse a sí mismo o para obtener armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un alumno.
5. Dolor físico o incomodidad causada por una competencia atlética u otra actividad recreativa en la que el estudiante participe voluntariamente.
6. Personas sin hogar o clasificadas como menores no acompañado

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA

CE §49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y muerte, si no se reconocen y manejan adecuadamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica autorizado y reciba su autorización por escrito. Anualmente, el atleta y sus padres o tutores deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y traumatismos craneales antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

LEY DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MÉDICA

SB 1184

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a la información médica y servirán con confidencialidad. La información compartida será entre los profesionales de la salud con las mismas salvaguardias previstas con los requisitos de HIPPA.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIÁCEOS

CE §49476

Los departamentos atléticos del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley proporcionarán a los atletas datos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opiáceos cada año escolar. Los padres y los estudiantes atletas deben firmar anualmente un acuse de recibo del documento.

ESCUELAS LIBRES DE DROGAS Y ALCOHOL

Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 3513.4(a)

La Mesa Directiva reconoce la necesidad de mantener las escuelas del distrito libres de drogas y alcohol para crear un ambiente seguro y saludable que conduzca al aprendizaje y promueva la salud y el bienestar de los estudiantes. La junta prohíbe la posesión, uso o venta de drogas y alcohol en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito, a menos que la ley permita lo contrario.

Las siguientes sustancias están prohibidas en todas las propiedades del distrito:

1. Cualquier sustancia que no pueda ser legalmente poseída, usada o vendida en California.
2. Cannabis o productos de cannabis
3. Bebidas alcohólicas, a menos que sean aprobadas por el Superintendente o su designado para propósitos limitados especificados en el Código de Negocios y Profesiones 25608.

Los medicamentos recetados, excepto el cannabis recetado, pueden administrarse en la escuela de acuerdo con la ley, la política y los reglamentos del distrito y las declaraciones escritas de los padres/tutores y el proveedor de atención médica autorizado del estudiante, según corresponda.

La información sobre la política de escuelas libres de drogas y alcohol del distrito y las consecuencias de las infracciones se comunicarán claramente a los empleados, padres/tutores, estudiantes y a la comunidad.

Cumplimiento/Disciplina

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para eliminar la posesión, uso o venta de alcohol y otras drogas y parafernalia relacionada en las instalaciones del distrito, en la propiedad del distrito, en los vehículos del distrito o en actividades patrocinadas por la escuela. Según corresponda, él/ella puede ordenar a cualquier persona que viole esta política que abandone la propiedad de la escuela y/o que remita el asunto a la policía.

Los estudiantes y empleados que violen los términos de esta política pueden ser sujetos a disciplina y/o referidos a programas de asistencia de acuerdo con la ley y la Política de la Junta.

EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA

HSC §124085, HSC §124100, HSC §124105 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.32

La ley estatal exige que los padres o tutores legales de cada alumno proporcionen a la escuela, dentro de los 90 días siguientes a su ingreso en primer grado, pruebas documentales de que el alumno ha sido sometido a un examen médico en los 18 meses anteriores. Los alumnos pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. Los alumnos que reúnan los requisitos pueden someterse a exámenes médicos gratuitos a través del Programa de Prevención de Discapacidades en la Salud Infantil.

INMUNIZACIONES

CE §49403, CE §48216, HSC §120325, HSC §120335, HSC §120338, HSC §120365, HSC §120370, HSC §120375 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.31

El Superintendente o persona designada proporcionará a los padres/tutores, al momento de la inscripción escolar, un aviso por escrito que resuma los requisitos de vacunación del estado.

El Superintendente o persona designada no admitirá incondicionalmente a ningún estudiante en una escuela primaria o secundaria del distrito, preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil por primera vez ni, después del 1 de julio de 2016, admitirá o adelantará a ningún estudiante al

grado 7 a menos que el estudiante haya sido completamente vacunado. El estudiante deberá presentar documentación de inmunización completa, de acuerdo con la edad/grado y dosis requeridas por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), contra las siguientes enfermedades: (Código de Salud y Seguridad 120335; 17 CCR 6020):

- Sarampión, paperas y rubéola (MMR)
- Difteria, tétanos y tos ferina (DTP, DTaP o Tdap)
- Poliomielitis (polio)
- Hepatitis B
- Varicela
- Haemophilus influenza tipo b (meningitis hib)
- Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH

Vacunas gratuitas o de bajo costo para los niños están disponibles. Póngase en contacto con el Centro Comunitario de Salud de Sonoma Valley en el (707) 939-6070 para obtener más información.

INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS MÉDICOS

CE §49471 y CE §49472

Servicios Médicos

El Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley no proporciona seguro para cubrir accidentes o lesiones mientras el estudiante está en la escuela, yendo o viniendo de la escuela, o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela. El seguro para los estudiantes puede ser comprado por los padres/tutores a través de un programa separado en la escuela.

Cobertura de Seguro Médico para los Atletas

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están obligados a asegurar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios.

El seguro de bajo costo o sin costo para los estudiantes está disponible a través de Medi-Cal para aquellos que califiquen. Los padres/tutores pueden llamar al (800) 880-5305 para obtener información o una solicitud.

Atención Médica en la Escuela de Accidentes/Lesiones

Se usará una tarjeta de emergencia para contactar a los padres/tutores en caso de una emergencia médica. La escuela actuará en ausencia de contacto con los padres para asegurar que se proporcione el tratamiento médico apropiado incluso si no se puede localizar al padre/tutor. La escuela puede poner a disposición de los estudiantes servicios médicos u hospitalarios mientras están en camino hacia o desde cualquier actividad escolar. Las instrucciones específicas con respecto a la atención de emergencia se deben anotar en las tarjetas de emergencia.

PRODUCTOS MENSTRUALES

CE §35292.6 y AB 230

En o antes del inicio del año escolar 2024-25, una escuela pública, incluyendo una escuela operada por un distrito escolar, oficina de educación del condado, o escuela charter, manteniendo cualquier combinación de clases de los grados 3 a 12, inclusive, deberá abastecer los baños de la escuela en todo momento con un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo alguno, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

CE §49428

De acuerdo con AB 2022, Servicios de salud mental para alumnos: notificación escolar, el Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley quiere asegurarse de que los padres, tutores y estudiantes estén informados sobre los recursos disponibles para cualquier persona que crea estar en una crisis de salud mental. Animamos a los padres/tutores y a los estudiantes a que hablen con cualquier adulto del distrito escolar si están preocupados por ellos mismos o por otro estudiante y por las posibles necesidades de salud mental.

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, puede ponerse en contacto con el consejero escolar de su escuela, o puede ponerse en contacto con el siguiente proveedor de salud mental: Salud Mental de Condado de Sonoma al (707) 565-6900.

El Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Esto es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales, y también le notificaremos otra vez una segunda vez durante el año escolar por correo o por otro método comúnmente usado de notificación.

EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

CE §49452.8 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.6

El registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental es requerido para todos los niños de kindergarten y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores al ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

EXAMINACIÓN FÍSICA

CE §49451, 20 USC 1232h, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.3 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5141.3

Un padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, en la que se niega el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no exist.

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS – CONSUMO DE DROGAS SINTÉTICAS Y SOBREDOSIS DE OPIÁCEOS

CE §48985.5 y CE §49414.3

Las drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo o los opioides, son extremadamente peligrosas, y existe la posibilidad de encontrar drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas.

El Superintendente o la persona designada pondrán a disposición de cualquier persona que sufra, o se crea razonablemente que sufre, una sobredosis de opioides, clorhidrato de naloxona u otro antagonista de los opioides para que reciba ayuda médica de emergencia.

LEY DE PREVENCIÓN DE PARO CARDIACA SÚBITO

SB 1375

El proyecto de ley del Senado requiere que un alumno de cualquier escuela pública, incluyendo una escuela charter, o escuela privada que opte por realizar actividades deportivas, y el padre o tutor del alumno, firmen y devuelvan un acuse de recibo de una hoja informativa sobre los síntomas de paro cardíaco repentino y señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

CE §215 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5141.52

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal de la escuela que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en posición de reconocer las señales de advertencia de suicidio y de ofrecer referencias y/o asistencia apropiadas. Para tratar de reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o su designado desarrollarán medidas y estrategias para la prevención, intervención y postvención del suicidio.

Al desarrollar medidas y estrategias para el uso del distrito, el Superintendente o su designado puede consultar con los profesionales de salud escolar, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, administradores, otro personal, padres/tutores, estudiantes, expertos en prevención de suicidios, agencias de salud locales, profesionales de salud mental y organizaciones comunitarias.

Tales medidas y estrategias incluirán, pero no se limitarán a:

1. Desarrollo del personal en la concientización y prevención del suicidio para maestros, consejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con estudiantes en los grados de secundaria.
2. Instrucción a los estudiantes en la resolución de problemas y habilidades de afrontamiento para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción para reconocer y responder apropiadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y que se caracterice por un personal atento e interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.
4. El suministro de información a los padres/tutores sobre los factores de riesgo y las señales de advertencia de suicidio, la gravedad del problema del suicidio juvenil, el plan de estudios de prevención del suicidio del distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas, y/o los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.

5. Animar a los estudiantes a que notifiquen al personal apropiado de la escuela u otros adultos cuando estén experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
6. Procedimientos de intervención en caso de crisis para hacer frente a amenazas o intentos de suicidio
7. Asesoramiento y otras estrategias de posvención para ayudar a los estudiantes, al personal y a otras personas a afrontar las secuelas del suicidio de un estudiante.

Según corresponda, estas medidas y estrategias deben abordar específicamente las necesidades de los estudiantes que están en alto riesgo de suicidio, incluyendo, pero no limitándose a, los estudiantes que están de luto por el suicidio; los estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por el uso de sustancias; los estudiantes que están sin hogar o que están fuera del hogar, tales como el sistema de hogares de crianza; y los estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, o que están cuestionando a los jóvenes.

CAMPUS LIBRE DE TABACO

HSC §104420, HSC §104495 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 3513.3

La Junta de Educación reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco y nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son incompatibles con los objetivos del distrito de proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

La Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios propiedad del distrito o arrendados, en la propiedad del distrito, y en los vehículos del distrito.

Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad del distrito. Todo acuerdo escrito de uso conjunto que rija el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir un aviso de la política de escuelas libres de tabaco del distrito y las consecuencias por violaciones de la política.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o portar cualquier cigarro encendido o caliente, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal destinado a la inhalación, ya sea natural o sintético, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo oral para fumar con el fin de eludir la prohibición de fumar.

Los productos de tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, haga o derive de tabaco o nicotina que esté destinado al consumo humano, ya sea ahumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, inhalado, inhalado, inhalado, inhalado o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, pero sin limitarse a, cigarrillos, puros, puritos, tabaco para masticar, tabaco para pipa o rapé.
2. Un dispositivo electrónico que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala desde el dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o pipa de agua.
3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto del tabaco, vendido o no por separado.

Esta política no prohíbe el uso o posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, la Administración de Drogas y Alimentos, tales como parches o chicles de nicotina.

Está prohibido fumar o consumir cualquier producto relacionado con el tabaco y desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de cualquier parque infantil, excepto en una acera pública situada a menos de 25 pies del parque infantil. (Código de Salud y Seguridad 104495). Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona que intente hacer cumplir esta política.

SEGURIDAD

PLAN DE GESTIÓN DEL AMIANTO

CFR Título 40 §763.93 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 3514

El distrito ha desarrollado un plan de manejo de asbestos para cada escuela, incluyendo todos los edificios que arriendan, son de su propiedad o de otra manera usan como edificios escolares de acuerdo con el Título 40 §763.93 del CFR. Una copia del plan de manejo completo y actualizado para el material que contiene asbesto en los edificios escolares puede ser revisado en la oficina del Director de Mantenimiento y Operaciones ubicada en 17851 Railroad Avenue, Sonoma, CA 95476.

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA

HSC §124241

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes que participen en partidos de fútbol americano en los grados 6 a 12 deben contar con la presencia de un profesional médico con licencia durante el partido, ya sea que jueguen en un partido en casa o fuera en otra escuela. Esto no incluye las clases de Educación Física o los juegos de fútbol intramuros fuera de los deportes extracurriculares ofrecidos en la escuela secundaria o preparatoria.

PRODUCTOS PESTICIDAS

CE §17612, CE §48980.3 y Reglamento Administrativo del SVUSD 3514.2

Para obtener una copia de todos los productos plaguicidas y el uso previsto en las instalaciones de la escuela durante el año, y para recibir la notificación de la aplicación de plaguicidas individuales en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor póngase en contacto con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones en (707) 935-6090.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Código Penal §25100-25125, Código Penal §25200-25220, Código Penal §25105, Código Penal §25205; CC §1714.3

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños como lo requiere la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias sobre niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma(s) de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, incluyendo el mantenerlas bajo llave cuando no se usan y guardándolas separadas de la munición.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar, desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas. ¹
 - Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del menor al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito el hecho de que una persona guarde o deje por negligencia un arma de fuego, cargada o descargada, en un lugar en el que la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de sus padres o tutores legales, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando el menor nunca acceda realmente al arma de fuego. ²
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. ³
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo. ⁴

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

¹ Véanse los artículos 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

² Véase el Código Penal de California, sección 25100(c).

³ Véase la sección 29805 del Código Civil de California.

⁴ Véase la sección 1714.3 del Código Civil de California.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR (K-8)

CE §39831.5, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5131.1 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5131.1

Antes de partir en un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

Al comienzo del año escolar, se distribuyen las "Reglas de Seguridad en el Autobús" a todos los padres de los estudiantes que reciben servicios de educación especial y que requieren transporte según su Programa de Educación Individual. Se darán con suficiente antelación para que el padre pueda revisar estas reglas con su hijo antes del comienzo del año escolar.

SEGURIDAD ESCOLAR: INTIMIDACIÓN

CE §22589, CE §234.4, CE §32283.5 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5131.2

El Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación. El entrenamiento anual será proporcionado a todo el personal que trabaja con los estudiantes, para prevenir la intimidación y la intimidación cibernética. Si usted o su hijo sufren algún tipo de acoso en el campus, en eventos escolares, o en el camino hacia o desde la escuela, por favor póngase en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (707) 939-4895 para ayudarle a identificar y detener este comportamiento.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

CE §48980(g), Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5145.7 y Reglamento Administrativo del SVUSD 5145.7

La Junta de la Mesa de la Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un demandante en la alegación de acoso sexual.

El distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, a ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o denegada bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o persona designada informará a los estudiantes y padres/tutores de la política de acoso sexual del distrito mediante su difusión a través de notificaciones a los padres/tutores, su publicación en el sitio web del distrito y su inclusión en los manuales de los estudiantes y del personal. Todo el personal del distrito recibirá formación sobre la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede producirse entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animación a denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier infracción de las normas por separado que implique a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará a la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la denuncia de acoso sexual

5. Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante no cumpla con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a cualquier acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo sobre los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las denuncias y la(s) persona(s) a la(s) que debe presentarse una denuncia de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúe la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen dichas medidas provisionales, éstas no perjudicarán al denunciante o a la víctima del presunto acoso

Medidas Disciplinarias

Una vez finalizada la investigación de una denuncia de acoso sexual, todo alumno que haya participado en un acto de acoso o violencia sexual que infrinja esta política será objeto de medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de Registros

De acuerdo con la ley y las políticas y reglamentos del distrito, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Coordinador/Oficial de Cumplimiento (AR 5145.7)

El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como empleado(s) responsable(s) de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX, así como para supervisar investigar, y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El Coordinador del Título IX (s) puede ser contactado en:

Director de Recursos Humanos
 Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley
 17850 Railroad Avenue
 Sonoma, CA 95476
 (707) 935-6008

CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA

CE §66251, CE §66260.6, CE §66270, CE §66270.3, CE §200, CE §220 y CE §234.1 (añadiendo el artículo 5.7 al CE §234.7)

Conferencias de Instrucción Pública

La Ley de igualdad de sexos en la educación exige de toda discriminación basada en la identidad masculina o femenina a los alumnos que pretendan participar en conferencias estatales o nacionales, por lo que fomenta el objetivo de California de ofrecer igualdad de oportunidades educativas a todos los alumnos al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimine por razón de sexo.

Estatus de Inmigración y Ciudadanía

La Ley de Equidad en la Educación Superior, establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica especificada, tales como peinados, la igualdad de derechos y oportunidades y añade esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior a ser también equitativa, y una solicitud no puede ser negada de un estudiante basado en su estatus migratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

LUGAR SEGURO PARA APRENDER A ACTUAR

CE §234, CE §234.1 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5131.2

El Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación e intimidación basado en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y la Sección 220 del Código de Educación, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o intimidación relacionados con actividades escolares o asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Para reportar una incidencia y/o recibir una copia de las políticas del distrito en contra de la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación, por favor comuníquese con el director de la escuela.

Para más información o para leer la política de la junta o el reglamento administrativo, vaya al sitio web del distrito en www.sonomaschools.org y desplácese hacia abajo para localizar lo siguiente:

REGLAS DE LA ESCUELA

CE §35291 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5144

Cada distrito escolar puede prescribir procedimientos para dar aviso por escrito a los alumnos y a los padres/tutores con respecto a las reglas y procedimientos de la escuela. Los planteles escolares pueden adoptar las reglas y procedimientos establecidos por los comités escolares con miembros específicos y presentados a la Mesa de la Directiva. Los padres/tutores serán notificados acerca de la disponibilidad de las reglas del plantel y del distrito, así como de los procedimientos relacionados con la disciplina.

DERECHOS DE LOS PADRES

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

CE §8482.6, CE §8483, CE §8483.1 y 20 USC 11434a

El Programa de Educación y Seguridad Extraescolar (a través del Boys and Girls Club y/o YMCA) atiende a alumnos de TK - 8 en las escuelas participantes. Los programas que cobran cuotas familiares no cobrarán por un niño sin hogar o en acogida. Los alumnos sin hogar y en acogida también pasan al primer puesto de la lista de espera. Esta es la forma de solicitar la inscripción prioritaria, por favor póngase en contacto con la oficina de la escuela para obtener más información relacionada con este programa.

SISTEMA LONGITUDINAL DE DATOS SOBRE EL RENDIMIENTO ESCOLAR DE CALIFORNIA

CE §60900.5 y Procedimientos de Privacidad y Confidencialidad, Párrafo 3.2

Este distrito participa con el Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS, por sus siglas en inglés) en la transferencia electrónica de datos estudiantiles para informes estatales al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés), y que el CDE comparte con la Iniciativa de Orientación de Colegios de California (CCGI, por sus siglas en inglés). La CCGI recibe actualmente del CDE los datos de matriculación de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados sexto a duodécimo. Todos los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea, y permitirán que un alumno transmita la información compartida con la CCGI a las dos entidades siguientes

1. Instituciones educativas postsecundarias con fines de admisión y colocación académica
2. La Comisión de Ayuda al Estudiante, con el fin de determinar la elegibilidad y aumentar el uso de la ayuda financiera a los estudiantes.

Todos los datos mantenidos por el sistema CALPAD cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información del estudiante mantenida por CALPADS. Comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (707) 939-4895 para iniciar este procedimiento u obtener más información.

ATLETISMO DE COMPETICIÓN

CE §221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias que ofrecen atletismo competitivo deben poner a disposición del público al final del año escolar la siguiente información:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por sexo.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en competiciones de atletismo, clasificados por sexo.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competición.

Las escuelas pondrán la información identificada anteriormente a disposición del público publicándola en el sitio web de la escuela. "Atletismo competitivo" significa deportes en los que la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante, y practica, y compite durante una temporada definida, y tiene como objetivo principal la competición. Para más información, por favor contacte al director de la escuela.

ATLETAS COMPETITIVOS QUE BUSCAN PROGRAMAS ATLÉTICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CE §67455

Según la ley estatal, los estudiantes que presencien o sean víctimas de cualquier acto ilícito tolerado por la organización atlética de educación superior, tienen derecho a hacer un informe, archivar o ayudar de alguna otra manera a denunciar cualquier violación de los derechos de los estudiantes deportistas que implique al programa, a los participantes o al personal. Este derecho a realizar tales informes está garantizado por la "Declaración de Derechos de los Estudiantes Deportistas" y no puede dar lugar a represalias o a la supresión de ningún beneficio si el informe se ha realizado de buena fe y con veracidad.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

CE §49073 7, CE §51513, CE §51514, 20 USC 1232(h) y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5125.1

Directorio de Información

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley puede revelar la "información del directorio" designada apropiadamente sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya aconsejado al Distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya el tipo de información de los registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen un proyecto de ley que muestra el papel de su estudiante en una producción teatral; el anuario; el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; y hojas de actividades deportivas tales como la lucha libre que muestran el peso y la estatura de los miembros del equipo.

Información de directorio significa información contenida en el expediente de un estudiante que generalmente no sería considerada dañina o una invasión de la privacidad si se divulga y que también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

Ninguna información puede ser divulgada a entidades privadas con fines de lucro, excepto los representantes de los medios de comunicación y los posibles empleadores, de conformidad con la política de la Junta. A las escuelas y colegios privados se les pueden dar los nombres y direcciones de los estudiantes de 12º grado y de los estudiantes que ya no están inscritos, siempre y cuando usen esta información sólo para fines directamente relacionados con las metas académicas o profesionales de la institución.

La información del directorio puede ser divulgada sin el consentimiento previo del padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal envíe una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no será divulgada a menos que un padre, o tutor de un alumno elegible, haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada.

Divulgación de la Información del Estudiante con fines de Marketing 20 USC 1232(h)

Requiere la notificación a los padres de los alumnos de que se puede programar una actividad que involucre la recolección, divulgación o uso de información personal recolectada de los alumnos con el propósito de comercializar o vender dicha información. Si desea que su hijo no participe en esta actividad, póngase en contacto con la oficina de la escuela para que le ayuden.

Uso de Imágenes o Fotografías del Estudiante

Como parte del esfuerzo del Distrito por mantener a la comunidad plenamente informada, puede haber ocasiones en las que el Distrito necesite usar imágenes y/o fotografías de su estudiante individualmente o en una foto de grupo. Todos los usos de las fotos, imágenes de vídeo y trabajos de los estudiantes serán para fines no comerciales y pueden incluir su uso en:

- Boletines escolares (impresos y electrónicos)
- Periódicos, publicaciones
- Sitios web de la escuela y/o del distrito
- Reuniones televisadas de la junta directiva u otros eventos televisados

Encuestas

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre las creencias o prácticas personales del alumno en el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, a menos que se notifique por escrito al padre o tutor que la prueba, cuestionario, encuesta o examen será administrado y que el padre o tutor consienta por escrito.

Los estudiantes no recibirán una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal sensible (por ejemplo, afiliaciones o creencias políticas, problemas mentales o psicológicos, comportamiento o actitudes sexuales, comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante, valoraciones críticas de otras personas con las que el encuestado tenga relaciones familiares cercanas, relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias o ingresos) sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Los padres/tutores pueden inspeccionar las encuestas creadas por un tercero que se utilizan para recopilar información personal.

COMIDAS GRATUITAS Y A PRECIO REDUCIDO

CE §49510, CE §49391, CE §49392 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 3553

Los almuerzos gratuitos o a precio reducido están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales reúnan los requisitos, en función de los ingresos familiares anuales, y rellenen el formulario de solicitud requerido. Los formularios de solicitud pueden obtenerse a través de la escuela.

NO DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO

CE §221.8, CFR Título 34 §106.9 y Políticas de la Mesa de la Directiva del SVUSD 0410 y 5145.3

La Mesa de la Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes acceso y oportunidades iguales en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y la intimidación, dirigida a cualquier estudiante por cualquier persona, basada en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, real o percibido del estudiante, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil a través de una conducta prohibida que es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o denuncia que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias deben ser investigadas y resueltas de la misma manera que una queja por discriminación.

La Superintendente o persona designada deberá facilitar el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicación de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos relacionados con las quejas a los estudiantes, padres/tutores y empleados. El/ella proveerá entrenamiento e información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de queja y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. La Superintendente o su designado revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada que impida el acceso de los estudiantes al programa educativo del distrito o su participación en el mismo. Informará a la Junta de sus conclusiones y recomendaciones después de cada examen.

Sin importar si la persona que presenta la queja cumple con los requisitos de presentación formal de la misma, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir su repetición y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo, estarán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es severo o generalizado según lo definido en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o se involucre en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, para permitir que el distrito monitoree, trate y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

Coordinador/Oficial de Cumplimiento (AR 5145.3)

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables de derechos civiles, incluyendo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y para responder a las preguntas relacionadas con las políticas de no-discriminación del distrito. La(s) persona(s) también actuará(n) como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en el Política de la Mesa Directiva 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes como el empleado responsable para manejar quejas alegando discriminación ilegal en contra de un estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o intimidación, basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico del estudiante, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado de los padres, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otra condición protegida legalmente o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Puede ponerse en contacto con el(los) coordinador(es) o el(los) encargado(s) del cumplimiento en la siguiente dirección:

Director de Recursos Humanos
 Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley
 17850 Railroad Avenue
 Sonoma, CA 95476
 (707) 935-6000

Las políticas de no discriminación también se aplican a todos los actos de la junta de gobierno y del superintendente del distrito en la promulgación de las políticas y procedimientos de la agencia educativa local.

REUNIONES ABIERTAS: COMENTARIOS DEL PÚBLICO, TRADUCCIÓN

GC §54954.3

La Mesa de la Directiva del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley permite a los miembros del público que hablan un idioma que no sea el inglés el doble del tiempo asignado en las reuniones públicas para recibir servicios de traducción.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

CE §11503, 20 USC §6318 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6020

La Junta de la Mesa de la Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en

gran medida al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado trabajarán con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente la política y las estrategias para involucrar de manera significativa a los padres/tutores y miembros de la familia en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles de grado; asesoramiento, toma de decisiones y funciones de defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ello.

El plan local de control y responsabilidad (LCAP) del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y el compromiso familiar, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y del plantel escolar y para promover la participación de los padres/tutores en los programas para los aprendices de inglés, los jóvenes de crianza, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido y los estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o su designado deberá evaluar periódicamente e informar a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres / tutores y la familia del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la información de los padres / tutores, miembros de la familia, y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas de Título I

El Superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores y de la familia en las escuelas apoyadas por los fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan la forma en que el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o su designado llevará a cabo la divulgación a todos los padres/tutores y miembros de la familia.

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familiares y distribuirá por lo menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad como se define en 20 USC 6631. El Superintendente o la persona designada deberán involucrar a los padres/tutores y a los familiares de los estudiantes participantes en las decisiones relativas a cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores y la familia.

Los gastos de dichos fondos serán consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán por lo menos uno de los siguientes:

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin fines de lucro en la provisión de desarrollo profesional para el personal del distrito y de la escuela con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores y de la familia, que pueden ser provistas conjuntamente a los maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo a la instrucción, paraprofesionales, educadores de la infancia temprana, y padres/tutores y miembros de la familia
2. Apoyo a los programas que llegan a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y los miembros de la familia económicamente desfavorecidos
4. Colaboración, o concesión de subdonaciones a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres/tutores y las familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito considere apropiada y coherente con esta política

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o su designado informará a los padres/tutores y organizaciones de la existencia del Título IV.

La política de la Junta del distrito y la regulación administrativa que contiene estrategias de participación de los padres / tutores y la familia se incorporarán en el LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312.

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres/tutores y la familia a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las políticas de participación de los padres/tutores y la familia a nivel del distrito y de la escuela y los reglamentos administrativos se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Se notificará a los padres/tutores de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres/tutores puedan entender.

Escuelas fuera del Título I

El Superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS – RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA

CE §11500-11503 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 6171

Para participar en las ofertas del distrito de educación de los padres y para proporcionar información de los padres a los programas locales de formación para padres, por favor, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (707) 939-4895 para obtener más información sobre cómo puede contribuir.

PADRES DE ESTUDIANTES DE INGLÉS

CE §51101.1

El distrito tomará todas las medidas razonables para asegurar que todos los padres y tutores de los alumnos que hablan un idioma que no sea el inglés sean debidamente notificados en inglés y en su idioma natal, de conformidad con la Sección 48985, de los derechos y oportunidades disponibles para ellos. Los padres y tutores de los aprendices de inglés tienen derecho a participar en la educación de sus hijos de acuerdo con la Sección 51101 y de la siguiente manera:

1. Recibir, de acuerdo con el párrafo (5) de la subdivisión (a) de la Sección 51101, los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas, incluyendo la prueba de desarrollo del idioma inglés.
2. Recibir cualquier notificación por escrito, bajo cualquier ley aplicable, en inglés y en el idioma natal del alumno de acuerdo con la Sección 48985.
3. Participar en los órganos asesores de la escuela y del distrito de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.
4. Apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización. El personal de la escuela debe animar a los padres y tutores de los aprendices de inglés a apoyar el progreso de su hijo hacia la alfabetización tanto en inglés como, en la medida de lo posible, en el idioma materno del niño. Se anima a los distritos escolares a poner a disposición de los padres y tutores, en la medida de lo posible, materiales didácticos sobrantes o no distribuidos, de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 60510, con el fin de facilitar la participación de los padres en la educación de sus hijos.
5. A ser informado, de acuerdo con las Secciones 33126 y 48985, sobre los estándares académicos locales y estatales, programas de exámenes, medidas de responsabilidad y esfuerzos de mejoramiento escolar.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS ESCOLARES

LC §230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares de sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año, sin discriminación ni temor a la pérdida del empleo. Los propósitos para asistir a las actividades relacionadas con los niños incluyen: la inscripción en los grados 1 a 12, para abordar el cuidado de los niños o una emergencia escolar, un problema de comportamiento o disciplina que requiera la atención inmediata de los padres, el cierre repentino de la escuela o un desastre natural. ("Padre" significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que sustituye). Si un empleador despide, amenaza con despedir, deniega, suspende o discrimina de otro modo al padre, el empleado puede tener derecho a la reincorporación y al reembolso de los ingresos o beneficios perdidos. Consulte el Código Laboral 230.8 para obtener más detalles o información.

NORMAS PROFESIONALES

CE §44050, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 4119.21 y Reglamentos Administrativo del SVUSD 4119.21

La Junta de la Mesa Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales

y federales, y ejerzan su buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deberán adoptar una conducta que mejore la integridad del distrito, promueva los objetivos de los programas educativos del distrito y contribuya a crear un clima escolar positivo.

La Junta anima a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer.

Se espera que cada empleado adquiera los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y contribuir al aprendizaje y al logro de los estudiantes del distrito.

Conducta Inapropiada

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, al personal o a otros, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de un arma de fuego u otra arma
 2. Participar en conductas de acoso o discriminación hacia los estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o no intervenir o negarse a intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o bullying contra un estudiante
 3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar, o de otra manera dañar o lesionar intencionalmente a un niño
 4. Participar en una socialización o confraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, fomentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante
 5. Poseer o ver cualquier tipo de pornografía en los terrenos de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a niños de manera sexualizada en cualquier momento
 6. Usar un lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad
 7. Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela con ruidos fuertes o irrazonables u otras acciones
 8. Consumir tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela
 9. Ser deshonesto con los estudiantes, los padres/tutores, el personal o los miembros del público, incluyendo, pero sin limitarse a, falsificar información en los registros de empleo u otros registros escolares
 10. Divulgar información confidencial sobre los estudiantes, los empleados del distrito o las operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información
 11. Utilizar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para fines comerciales propios del empleado o para actividades políticas
 12. Utilizar el equipo del distrito o los dispositivos de comunicación para fines personales mientras se está de servicio, excepto en caso de emergencia, durante las pausas de trabajo programadas o por necesidad personal
- Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso apropiado, el Superintendente o su designado puede monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.
13. Causar daños o participar en el robo de bienes pertenecientes a los estudiantes, al personal o al distrito
 14. Usar ropa inapropiada

Informes de mala Conducta

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá reportar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o su designado. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche de abuso o negligencia de niños deberá presentar un informe de acuerdo con los procedimientos de denuncia de abuso de niños del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso de niños.

Cualquier informe de mala conducta de los empleados será investigado con prontitud. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a una acción disciplinaria y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Acreditación de Maestros. El Superintendente o la persona que éste designe notificará a las fuerzas del orden locales según corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento de una conducta inapropiada pero no la denuncie también puede ser objeto de medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o denuncie la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, informante u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

La(s) sección(es) del código de conducta del empleado del distrito que aborda(n) las interacciones con los estudiantes se proporcionará(n) a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar y se publicará(n) en los sitios web de la escuela y/o del distrito.

Para obtener más información sobre las normas profesionales del Distrito o la conducta de los empleados, póngase en contacto con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito en el (707) 935-6000.

REGISTROS DE ALUMNOS

CE §49063, CE §49069, CE §49070, CFR Título 34 §99.7, USC Título 20 §1232(g) Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5125 y Reglamento Administrativo SVUSD 5125

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea grabado a mano, impreso, en cintas, película, microfilm u otros medios, sobre la historia del desarrollo y progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y revisar el historial educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de los registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los expedientes de los alumnos sin el consentimiento de los padres siempre que el funcionario necesite revisar los expedientes para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito deberá revelar los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres para acceder a los expedientes académicos de sus hijos deberá presentarse por escrito en el centro escolar y éste dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para facilitar el acceso a los expedientes. Los padres pueden obtener copias de los expedientes del alumno pagando 0,10 dólares por página.

Toda impugnación de los expedientes escolares debe presentarse por escrito al administrador de la escuela. Los padres que impugnen los expedientes escolares deben demostrar que 1) son inexactos, 2) son una conclusión o inferencia personal no fundamentada, 3) son una conclusión o inferencia fuera del ámbito de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona identificada con la hora y el lugar de la observación, 5) son engañosos, o 6) violan la intimidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

REGISTROS DE ALUMNOS OBTENIDOS DE LAS REDES SOCIALES

CE §49073.6

Aparte del periódico escolar y el anuario, la escuela puede recopilar información en forma de video, fotografía, blog, textos y correos electrónicos, para mantener la seguridad de la escuela y de los estudiantes. Toda la información recopilada de los medios sociales será destruida dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años de edad o un año después de que el estudiante ya no está inscrito, lo que ocurra primero.

DERECHO A CONOCER LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS PROFESORES Y PARAPROFESIONALES

ESSA Sección 1112

En cumplimiento con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Tiene Éxito, el Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley desea informarle que usted puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo(s). Se puede solicitar la siguiente información:

- Si el profesor del estudiante –
 - ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación del estado o a los criterios de licencia; y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro de su hijo y/o de su paraprofesional, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito al (707) 935-6000.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE §35256, CE §35258 y Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 0510

Los padres pueden obtener una copia del Informe de Responsabilidad Escolar anual de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada escuela o en el sitio web del distrito (www.sonomaschools.org). Se requiere que cada escuela mantenga copias de su Informe de Responsabilidad Escolar individual, el cual se entregará cuando se solicite.

PROCESO DE QUEJAS

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN

5 CCR4600 y siguientes, CE §234.1, CE §32289, CE §49013, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 1312.3 y Reglamentos Administrativo del SVUSD 1312.3

La Mesa de la Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la pronta resolución de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

Quejas sujetas al UCP

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las quejas relativas a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas o con hijos
2. Programas de educación para adultos
3. Programas de educación extraescolar y seguridad
4. Educación técnica profesional agrícola
5. Programas de educación técnica y técnica profesional y de formación técnica y técnica profesional
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categórica consolidados
9. Períodos lectivos sin contenido educativo
10. La discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por el estado o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera estatal, basada en las características reales o percibidas de una persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, situación parental, discapacidad física o mental, afeción médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código Gubernamental 11135 o el Código Penal 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación incluye, pero no se limita a, la negativa de la Junta a aprobar el uso o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario, u otro plan de estudios para la instrucción en el aula, o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar, sobre la base de que incluye un estudio de la función y las contribuciones de cualquier individuo o grupo de conformidad con los requisitos del Código de Educación 51204.5 y 60040, a menos que dicho estudio violaría el Código de Educación 51501 o 60044. Una queja alegando tal discriminación ilegal puede, además de o en lugar de ser presentada ante el distrito, ser presentada directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública (SPI)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que han estado en un tribunal de menores, estudiantes inmigrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados
12. Ley de éxito para todos los estudiantes
13. Plan local de control y rendición de cuentas
14. Educación para inmigrantes
15. Actas de instrucción de educación física
16. Cuotas de los estudiantes
17. Adaptaciones razonables para un estudiante lactante
18. Centros y programas ocupacionales regionales
19. Planes escolares para el rendimiento de los alumnos, tal como se requiere para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal categórica especificada

20. Consejos escolares, tal como se requiere para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal específica
21. Programas preescolares estatales
22. Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia
23. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política
24. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el SPI o la persona designada considere apropiado

La Junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Un proceso ADR como la mediación puede ofrecerse para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurarán de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes contra represalias. En la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes implicadas tal y como exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o matonaje), el Superintendente o la persona designada mantendrán confidencial la identidad del denunciante, y/o del sujeto de la queja si es diferente del denunciante, cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una alegación no sujeta a UCP se incluya en una queja UCP, el distrito remitirá la alegación no sujeta a UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si procede, resolverá la(s) alegación(es) relacionada(s) con UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o su designado proporcionarán capacitación al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados con UCP, incluyendo los pasos y plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que la acompaña.

El Superintendente o persona designada deberá mantener un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no Relacionadas con la UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o a través de un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil será remitida a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia de orden público apropiada.
2. Cualquier queja que alegue violaciones a la salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá, para instalaciones con licencia, ser referida al Departamento de Servicios Sociales.
3. Toda queja en la que se alegue que un estudiante, mientras se encontraba en un programa o actividad educativa en la que el distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue objeto de acoso sexual, según se define en 34 CFR 106.30, se abordará a través de los procedimientos federales de quejas del Título IX adoptados de conformidad con 34 CFR 106.44-106.45, según se especifica en el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX.
4. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso en el empleo será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en la Regulación Administrativa 4030 - No Discriminación en el Empleo, incluyendo el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Derechos Civiles de California.
5. Cualquier queja que alegue la violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), el incumplimiento o la negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que esté sujeto el distrito, o un problema de seguridad física que interfiera con la provisión de FAPE por parte del distrito, se presentará ante el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con la Normativa Administrativa 6159.1 - Garantías de procedimiento y quejas para la educación especial.
6. Cualquier queja que alegue incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes relativas al conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o uso de los fondos de la cafetería y gastos permitidos, será presentada o remitida al CDE de conformidad con la Norma 3555 del Consejo - Cumplimiento del Programa de Nutrición.

7. Cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá ser presentada o remitida al Departamento de Agricultura de los EE.UU. de acuerdo con la Norma 3555 del Consejo - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
8. Toda queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, condiciones urgentes o de emergencia de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros se investigará y resolverá de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams.

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como empleado(s) responsable(s) de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s) también sirve(n) como el(los) funcionario(s) de cumplimiento especificado(s) en AR 5145.3 - No discriminación/acoso como el(los) empleado(s) responsable(s) de manejar las quejas relacionadas con la discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento). Dicha(s) persona(s) recibirá(n) y coordinará(n) la investigación de las quejas y garantizará(n) el cumplimiento de la ley por parte del distrito:

Director de Recursos Humanos
 Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley
 17850 Railroad Avenue
 Sonoma, CA 95476
 (707) 935-6008

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE DEMANDA DE WILLIAMS

CE §35186, Reglamentos Administrativo del SVUSD 1312.4

De acuerdo con el Código de Educación 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Eso significa que cada estudiante, incluyendo un aprendiz de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa.
2. Las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras y en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones erróneas.
4. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si está presente.

Por asignación incorrecta se entiende la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el que el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocidos o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el que el empleado no está autorizado por ley a ocupar.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante todo un semestre.

Si decide presentar una queja alegando que no se cumple alguna de las condiciones anteriores, su queja será atendida a través de los procedimientos de quejas uniformes Williams del distrito, tal como lo exige la ley. Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o del distrito, o se puede descargar del sitio web de la escuela o del distrito. También puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California en el siguiente sitio web: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

Sin embargo, no es necesario presentar una queja usando el formulario de quejas del distrito o el formulario de quejas del Departamento de Educación de California.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Uno de los objetivos adoptados por el Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley es ayudar en el avance del uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas o actividades del Distrito deben seguir las directrices y procedimientos del Distrito con respecto al uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Sonoma Valley y sus padres/tutores deberán firmar el Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología antes de usar los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar de Sonoma Valley hará un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o dañino accesible a

traves del Internet, y los estudiantes tambien tomaran la responsabilidad de no iniciar el acceso a material inapropiado o dañino mientras usan la tecnologia del Distrito. La violación de esta política puede resultar en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o responsabilidad civil o criminal.

CÓDIGOS DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

DERECHOS DE LOS PADRES/GUARDIANES

CE §51101, CE §51102 & Reglamento Administrativo del SVUSD 5020

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Observar, en un plazo de tiempo razonable después de hacer la solicitud, la clase(s) en que su hijo está inscrito o con el fin de seleccionar la escuela en la que su hijo será inscrito (Código de Educación 51101)
Los padres / tutores pueden observar actividades de instrucción y otras actividades escolares que involucran a sus hijos de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o acoso del personal de la escuela y proporcionar ajustes razonables a los padres / tutores. Sobre una solicitud escrita por el padre / tutor, la superintendente o persona designada debe de organizar arreglos para que los padres puedan observar una clase o actividad en un plazo de tiempo razonable y de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas. (Código de Educación 49091.10)
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su petición, con el maestro(s) de su hijo y el director (Código de Educación 51101)
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra (Código de Educación 51101)
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta de la escuela sin permiso (Código de Educación 51101)
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y el rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y exámenes estatales (Código de Educación 51101)
Para los padres / tutores de alumnos de inglés, este derecho debe de incluir el derecho de recibir los resultados de desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés. (Código de Educación 51101.1)
6. Solicitar a una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito (Código de Educación 51101)
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y un apoyo al aprendizaje (Código de Educación 51101)
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la clase(s) en el que está inscrito su hijo (Código de Educación 51101; 20 USC 1232h)
Los padres / tutores pueden inspeccionar, en un marco de tiempo razonable, todos los materiales principales y evaluaciones suplementarios de instrucción mantenidos por el maestro, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas y software. (Código de Educación 49091.10)
Cada escuela pondrá a disposición de los padres / tutores y otros, previa solicitud, una copia del folleto informativo de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso. (Código de Educación 49091.14)
La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicación. (Código de Educación 49091.14)
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a los que deben ponerse en contacto en caso de problemas con su hijo (Código de Educación 51101)
10. Para los padres / tutores de alumnos, para apoyar el avance de su hijo hacia la educación (Código de Educación 51101.1)
La Superintendente o su designado puede poner a disposición, en la medida de lo posible, los excedentes no distribuidos o materiales de instrucción a los padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 60510. (Código de Educación 51101.1)
11. Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, ser informado, a través de la tarjeta de informe escolar, sobre las normas estatales y locales académicas, programas de pruebas, medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos para mejorar la escuela (Código de Educación 51101.1)
12. Tener acceso a los archivos de la escuela de su hijo (Código de Educación 51101)
13. Recibir información relativa a las normas de rendimiento académico, competencias o habilidades que su hijo se espera lograr (Código de Educación 51101)

14. Ser informado con anticipación acerca de las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación 48980, políticas de asistencia, códigos de vestir y procedimientos para visitar la escuela (Código de Educación 51101)
15. Recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible en conformidad con el Código de Educación 48070.5, si su hijo se identifica como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsables de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar dicha decisión (Código de Educación 51101)
16. Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica realizada por la escuela que involucra su hijo y negar el permiso para dar la prueba (Código de Educación 51101)
17. Denegar a someter o participar en cualquier evaluación, análisis o monitoreo de la calidad o el carácter de vida en el hogar del estudiante, cualquier forma de detección o pruebas de los padres, cualquier asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación de los padres o cualquier prescrito plan de servicios de educación de la familia y inspeccionar cualquier encuesta de recopilación de información personal (Código de educación 49091.18; 20 USC 1232h)
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión en conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones (Código de Educación 51101)
Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, este derecho debe de incluir el derecho a participar en un cuerpo gobernante de la escuela y del distrito en conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)
19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor siente es inexacto o engañoso o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela (Código de Educación 51101)

Proporcionar consentimiento informado de los padres, por escrito, antes de que su hijo sea probado para una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o participación en un programa de educación especial o de recuperación o actividades de la escuela, no constituirá una autorización por escrito para estos fines. (Código de Educación 49091.12)

Responsabilidades de los Padres

Los padres / tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo mediante el: (Código de Educación 51101)

1. Monitoreando de la asistencia de su hijo
2. Asegurarse de que la tarea sea completada y entregada a tiempo
3. Fomentando su hijo a participar en actividades extracurriculares y curriculares
4. Monitoreando y regulando la televisión visto por su hijo
5. Trabajando con su hijo en la casa en las actividades de aprendizaje que extienden el aprendizaje en el aula
6. Siendo voluntarios en la clase(s) de su hijo o para otras actividades de la escuela
7. Participar en las decisiones relacionadas con la educación de su propio hijo o con el programa escolar en su conjunto, según proceda.
8. Proporcionar a sus hijos un entorno familiar seguro y que favorezca el aprendizaje.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

CE §48900, CE §48915, Política de la Mesa de la Directiva del SVUSD 5144.1 y Regulación Administrativa del SVUSD 5144.1

No se suspenderá a un alumno de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que la superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determinen que éste ha cometido un acto tal como se define en cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a)(1) Causo, intento causar, o amenaza causar daño físico a otra persona.
- (2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseer, vender, o proporcionó un objeto peligroso arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.
- (c) Poseyó ilegalmente, uso, vendió, o de otra manera equipo, o estaba bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerado en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia controlada, enumerados en el capítulo 2 (comenzando con la sección 110535) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida

- alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o do otra manera proporcione a una persona otro líquido, sustancia, o materia y represento el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
 - (f) Causó intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
 - (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
 - (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos de prescripción.
 - (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
 - (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
 - (k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
 - (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.
 - (3) Con excepción de lo dispuesto en el artículo 48910, a partir del 1º de julio de 2020, un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para recomendar la expulsión de un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive.
 - (4) Salvo lo dispuesto en el artículo 48910, a partir del 1º de julio de 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo no tiene efecto el 1 de julio de 2029.
 - (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede referir a un alumno a los administradores de la escuela para intervenciones apropiadas y oportunas en la escuela o apoyos de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
 - (B) El administrador de la escuela deberá, en un plazo de cinco días hábiles, documentar las medidas tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar dicha documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado remitente, verbalmente o por escrito, qué medidas se tomaron y, si no se tomaron, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela
 - (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
 - (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
 - (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.
 - (o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela a los efectos de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
 - (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescista Soma.
 - (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o prospectivo. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
 - (r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) "La intimidación" significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) La colocación de un estudiante razonable el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad aquellos alumnos;
 - (B) Causar un alumno razonable para experimentar efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental;
 - (C) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico;
 - (D) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse en frente de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
 - (2) (A) "El acto electrónico" significa la creación o la transmisión se originó dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imágenes.
 - (ii) Una publicación en una página web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar o crear una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1).
 - (II) Creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin el consentimiento de un alumno con el fin de intimidar a la pupila y tal que otro alumno lo creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que se hizo pasar.
 - (III) Creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
 - (iii) (I) Un acto de intimidación cibernética sexual.
 - (II) Para los propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno o otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o puede ser razonablemente predicho que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico .
 - (III) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela
 - (B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A) un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.
 - (3) Alumno razonable significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, una pupila de necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, gachas, y el juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con su o sus necesidades excepcionales.
 - (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción de la superintendente del distrito escolar o director o acaecidas dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras que en la escuela;
 - (2) Mientras va o viene de la escuela;
 - (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la sub (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y diseñado para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) (1) No se impondrá una suspensión o expulsión a un alumno por el mero hecho de que falte a clase, llegue tarde o se ausente de cualquier otra forma de las actividades escolares.
- (2) Es además la intención de la Legislatura que el Multi-Tiered Sistema de Apoyos, que incluye la justicia restaurativa prácticas, prácticas de traumas, sociales y emocionales aprendizaje, e intervenciones de comportamiento positivo en toda la escuela y apoyo, puede utilizarse para ayudar a los alumnos a obtener un apoyo social y habilidades emocionales, recibir apoyo para ayudar a transformar el trauma-respuestas relacionadas, comprender el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

- (3) Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de paneles de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúen el comportamiento y desarrollen e implementen planes individualizados para abordar el comportamiento en colaboración con el alumno y sus padres.
 - (4) Remisión a una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el fin de crear un programa educativo individualizado, o un plan adoptado de conformidad con la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794(a)).
 - (5) Inscripción en un programa de enseñanza de comportamiento prosocial o de control de la ira.
 - (6) Participación en un programa de justicia restaurativa.
 - (7) Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con intervenciones escalonadas que ocurren durante la jornada escolar en el plantel.
 - (8) Programas extraescolares que abordan problemas de conducta específicos o exponen a los alumnos a actividades y conductas positivas, incluidos, entre otros, los que funcionan en colaboración con grupos locales de padres y de la comunidad.
 - (9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6.
- (c) Para un alumno que ha sido suspendido, o para quien se han implementado otros medios de corrección de conformidad con la subdivisión (b), por un incidente de acoso racista, hostigamiento o intimidación, se alienta a las agencias educativas locales a que tanto la víctima como el perpetrador participen en una práctica de justicia restaurativa que se encuentre adecuada a las necesidades tanto de la víctima como del perpetrador. Se anima a los organismos educativos locales a que comprueben periódicamente el estado de salud de la víctima de acoso, hostigamiento o intimidación racista para asegurarse de que no corre peligro de sufrir problemas de salud mental duraderos. Se anima a los organismos educativos locales a exigir a los agresores que participen en programas culturalmente sensibles que promuevan la justicia y la equidad raciales y combatan el racismo y la ignorancia.

ODIO VIOLENCIA

CE §48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participó en un acto de violencia de odio, según se define en la sub (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

CE §48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal o los alumnos del distrito escolar, que es suficientemente severo o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea al personal escolar o a los alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

LIMITACIONES EN IMPONER SUSPENSIÓN

CE §48900.5

- (a) La suspensión, incluida la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1, se impondrá sólo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el expediente del alumno, al cual se puede acceder de conformidad con la Sección 49069.7. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.
- (b) Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:
 - (1) Una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y el alumno.
 - (2) Remisiones al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión de casos y asesoramiento.

AMENAZAS TERRORISTAS

CE §48900.7

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad de la escuela, o ambos.
- (b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por parte de una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en muerte, gran daño corporal a otra persona o daño a la propiedad en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, en su cara y en las circunstancias en las que se encuentra hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitir a la persona amenazada, la gravedad de su propósito y la perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un miedo sostenido por sí mismo seguridad o para la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA EXPULSIÓN RECOMENDADA

- (a) (1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director o superintendente determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección podría abordar la conducta:
 - (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de los siguientes:
 - (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana avoirdupois, que no sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.

- (D) Robo o extorsión.
- (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación según se describe en el párrafo (1), se lo alienta a que lo haga lo más rápido posible para asegurarse de que el alumno no pierda el tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno cometió un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos se basará en el hallazgo de uno o ambos de los siguientes:
 - (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
 - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:
 - (1) Poseer, vender o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que es aprobado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de poseer un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es una ofensa para la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es un delito por la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e), puede ser impuesta.
 - (2) Blandiendo un cuchillo a otra persona.
 - (3) La venta ilegal de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva de un distrito escolar ordenará que un alumno sea expulsado al descubrir que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y lo referirá a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones siguientes:
 - (1) Está apropiadamente preparado para acomodar a los alumnos que exhiben problemas de disciplina.
 - (2) No se proporciona en una escuela secundaria integral de nivel medio, junior o superior, o en cualquier escuela primaria.
 - (3) No se encuentra en el sitio escolar al que asistió el alumno en el momento de la suspensión.
- (e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de la propiedad escolar violada la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:
 - (1) Que otros medios de corrección no son factibles o que han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
 - (2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (f) La mesa directiva de un distrito escolar debe referir a un alumno que ha sido expulsado de acuerdo con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria integral, intermedia o superior, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral, intermedia o secundaria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en un centro integral, junior o la escuela secundaria superior, o en una escuela primaria.
- (g) Como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier daga, daga u otra arma con una cuchilla fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla más larga que 3 1/2 pulgadas, una navaja con una hoja que se traba en su lugar, o una navaja con una hoja sin protección.
- (h) Según se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.